

BOLETIN OFICIAL

JUNIO

-2018-

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO.2740/18

VISTO:

El pedido de Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a contribuyente jubilados, realizado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 14 de la Ordenanza N° 2638/17-Tarifaria 2018, establece que los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones de dicha Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la Contribución de Tasa Servicio a la Propiedad. Contempla además, que podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincial;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes jubilados y/o pensionados de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente y consta de 1 (una) foja útil.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO.2741/18

VISTO:

El Expediente N°12.408/09 con fecha 25/08/09, iniciado por la Sra. FLORES de ANDROVETO, Leonarda mediante el cual solicita la Eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes Áreas municipales que dejan constancia el impedimento de la solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. FLORES de ANDROVETO, Leonarda, del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2018, del inmueble designado catastralmente como 16-05-23-01-01-032-031.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO.2742/18

VISTO:

El Expediente N°17.931/16 con fecha 25/02/16, iniciado por el Sr. NEGRO, Juan Carlos mediante el cual solicita la Eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad por Discapacidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el inc. j) del art. 171 del Libro Segundo Parte Especial, del Título I, **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES** de la OGI (821/03), por el siguiente texto: “El inmueble destinado a la vivienda permanente del contribuyente o de su grupo familiar cuando este sea -una persona con discapacidad, conforme lo previsto en la Ley Nacional N° 22.431 y Provincial N° 8501 y sus normas complementarias, o se encuentre con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado con certificado médico de entidades estatales, en la medida que dé cumplimiento a los siguientes requisitos: a) Que el contribuyente, su cónyuge, conviviente o su grupo familiar primario no sean propietarios de otro inmueble; b) Que el inmueble sea habitado por el titular registral; c) las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal”.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR, al Sr. NEGRO, Juan Carlos, del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2018, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-047-045, ubicado en cortada Carlos Moreno N° 635 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2743/18

VISTO:

El Expediente N° 19.223/18 con fecha 22/05/18, iniciado por el CLUB LEANDRO L. ALEM mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 1949/12, Modificatoria de la Ordenanza General Impositiva -821/03, en su artículo N° 171 inciso C establece que están exentos respecto de los inmuebles de su propiedad: “Las entidades deportivas de aficionados que tengan personería jurídica en lo atinente a su sede social e instalaciones deportivas”;

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR al CLUB LEANDRO N. ALEM del pago de Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2000 hasta el año 2018 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-006-006, ubicado en calle Marcos Juárez N° 679, Cuenta N° 00395.-

ART.2).-DAR DE BAJA los certificados N° 12257, 13735, 19552, 29120 y 51421.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2744/18

VISTO:

Que el día 10 de junio se ha Declarado el Día Nacional de la Reafirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico, conmemorando un nuevo Aniversario de la finalización de la Gesta de Malvinas e Islas del Atlántico Sur, desarrollada desde el 2 de abril hasta el 14 de junio de 1982.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en esa gesta Héroes Patriotas tuvieron la valentía de ir a defender la Soberanía Nacional;

Que, algunos Héroes Patriotas quedaron en territorio insular habiendo entregado la vida por la Soberanía Argentina, descansado en paz custodiando la “Perla Austral Argentina” como parte del territorio Nacional;

Que, otros Héroes Patriotas hoy están entre nosotros, siendo orgullosos defensores de la Soberanía Argentina, difundiendo entre la comunidad el honor de ser ex combatientes y haber defendido las Islas Malvinas;

Que, en particular, desde la finalización de la gesta hasta la fecha, la comunidad y distintos Gobiernos de Villa Nueva, le han rendido homenajes a través de diferentes acciones;

Que, las Islas Malvinas han logrado calar en el sentimiento de cada argentino, tomando la silueta de esa porción de territorio nacional un rango similar a un símbolo patrio con difusión masiva, por lo que vemos la imagen de las Islas impresa en diferentes lugares y objetos. Esta acción permite que en la Memoria del Pueblo Argentino quede estampada para la posteridad y futuras generaciones el amor por el territorio nacional y en particular por las Islas Malvinas;

Que, en virtud de seguir pregonando la Memoria, el Honor y el Patriotismo de nuestros Ex Combatientes, desde el Gobierno Municipal se genera un sentido acto de reconocimiento y agradecimiento a nuestros Héroes de Malvinas llevando en cada vehículo de la flota municipal la impresión de las Islas Malvinas con la leyenda "Las Malvinas, Son Argentinas".-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- RENDIR Homenaje a los Ex Combatientes de la Gesta de Malvinas e Islas del Atlántico Sur estampando la silueta de las Islas Malvinas , con la leyenda "Las Malvinas, Son Argentinas", en la flota de vehículos de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva:



ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2745/18

VISTO:

La Ley Provincial 9088 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos asimilares a los RSU.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la presente Ley es de aplicación a la generación, transporte, tratamiento, eliminación y disposición transitoria o final de residuos sólidos domiciliarios, derivados de la poda, escombros, desperdicios de origen animal, enseres domésticos y vehículos en desuso y todo otro residuo de características similares producidos en las actividades urbanas, con excepción de aquellos que por sus

características deban ser sometidos a tratamientos especiales antes de su eliminación, tales como los patógenos, radiactivos, peligrosos u otros;

Que, son objetivos de la mencionada Ley: Prevenir la producción innecesaria de residuos atendiendo a la reducción en origen, reutilización, reciclado u otras formas de recuperar su posible valor residual en la gestión de los mismos y propiciar la educación, información y divulgación ciudadana sobre la necesidad de participación de la comunidad en su conjunto, para la higiene urbana y el cuidado del ambiente;

Que, la inteligencia, la inversión y el esfuerzo que los países más desarrollados y algunos lugares de nuestro país, aplican a las tareas de separar en origen, reciclar y valorizar los residuos son enorme y genera resultados asombrosos porque con ellos generan energía obteniendo ganancia;

Que, el artículo N° 15 de la Ley Provincial 9088 establece: “INVÍTASE a los Municipios de la Provincia de Córdoba, a adherir a los contenidos de la presente Ley, legislando y armonizando en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sobre las materias incluidas en la misma”.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 9088 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos asimilares a los RSU.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2746/18

VISTO:

La Nota de fecha 05.06.2018 enviada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Villa Nueva, Sr. Guillermo Aiassa, mediante la cual solicita, por moción de la Asamblea Vecinal del Barrio Los Olmos de nuestra Ciudad, que el Concejo Deliberante se expida sobre la fecha de elección de Centros Vecinales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art 27 de la Ordenanza N° 2079/13 establece que: “la Secretaría de Gobierno deberá: A) Llamar a elecciones con una antelación no mayor a 60 (sesenta) días, a partir de la fecha del Decreto de Convocatoria, para la renovación de las Comisiones de los Centros Vecinales”...;

Que, la Asamblea Vecinal de dicho Barrio se realizó el día 4 de junio de 2018 y, en la misma, los vecinos presentes determinaron que sea el Concejo Deliberante el que establezca la fecha de elección de Centros Vecinales del Barrio Los Olmos, según acta que se anexa a la presente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- DETERMINAR como fecha de Elecciones para la **RENOVACIÓN DE AUTORIDADES** de los **CENTROS VECINALES** y/o para la **CONFORMACIÓN DE NUEVOS CENTROS VECINALES O COMISIONES VECINALES** del Barrio Los Olmos de nuestra Ciudad, el día 1° de julio de 2018.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2747/18

VISTO:

La nota de fecha 07.06.2018 presentada por el Sr. Intendente Municipal Natalio Graglia mediante la cual solicita prorrogar la Ordenanza N° 2644/17.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la mocionada Ordenanza designa al Sr. Cergio GUZMAN como Encargado de la Oficina de Protocolo y Decretos.-

Que, dicha designación es ad honorem y solamente se le fijará el pago de los gastos de representación que signifique el cumplir con su función;

Que, por ser la persona con mayores conocimientos en el área, el DEM lo considera imprescindible para el manejo de la Oficina de Protocolo y Decretos, a los fines de garantizar el funcionamiento de la misma.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- PRORROGAR la Ordenanza N° 2644/17 mediante la cual se designa al Sr. Cergio GUZMAN, DNI 08.401.812, como Encargado de la Oficina de Protocolo y Decreto, dependiente de la Secretaria Legal y Técnica, ad honorem, por el termino de ciento ochenta (180) días a partir del día 1° de julio del año 2018.-

ART.2).-AUTORIZAR AL DEM a fijar los gastos de representación que el trabajo realizado por el Sr, GUZMÁN demande.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2748/18

VISTO:

El Expediente N° 19.153/18 con fecha 13/04/18, iniciado por la Sra. DONOSO, Mónica Silvana mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M A EXIMIR a la Sra. DONOSO, Mónica Silvana de la Tasa Servicio a la Propiedad, desde el mes de julio del año 2014 hasta el mes de diciembre del año 2018 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-02-01-036-027 ubicado en calle Federico G. Lorca N° 281 de nuestra Ciudad.-

ART.2).- DAR DE BAJA los certificados N° 48987 y 54554.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2749/18

VISTO:

El Expediente N° 11.607/08 con fecha 21/08/08, iniciado por la Sra. GARRIDO, Alicia del Valle mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. GARRIDO, Alicia del Valle del pago Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2018, del inmueble a nombre de la Sra. Dominga Ramos de Garrido, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-045-024 ubicado en calle Córdoba N° 654 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO.2750/18

VISTO:

El Expediente N°15.611/13 con fecha 30/04/13, iniciado por la Sra. SALVADOR, Raquel Olga mediante el cual solicita la Eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por las diferentes Áreas municipales que dejan constancia el impedimento de la solicitante de hacer frente al pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad, se da lugar a lo solicitado.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR, a la Sra. SALVADOR, Raquel Olga del pago por Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2017 y desde el mes de junio de 2018 hasta el mes de diciembre del año 2018 inclusive, del inmueble a nombre del Sr. PEREIRA, Luis Aníbal, designado catastralmente como 16-05-23-01-01-047-050, ubicado en pasaje Carlos Moreno N° 687 de nuestra ciudad.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO.2751/18

VISTO:

La nota de fecha 12.06.2018 presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la cual solicita autorización para realizar la ejecución compartida de la obra de Gas de Barrio El Vallecito con la Empresa ARROW S.R.L.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el año 2011 en la Licitación Pública N° 02/2011, dicha Empresa resulto adjudicada para la ejecución de la obra de “NEXOS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 200 VIVIENDAS – PROGRAMA TECHO DIGNO”.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a realizar la EJECUCIÓN COMPARTIDA de la obra de Gas de Barrio El Vallecito con la Empresa ARROW S.R.L. con un presupuesto de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$1.979.685,00), de los cuales la Municipalidad de Villa Nueva deberá afrontar un total de PESOS SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 20/100 (\$706.520,20).-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2752/18

VISTO:

El Proyecto “Nuestra Bandera, Nuestro Derechos en ella” presentado por el Área Local de Niñez, Juventud y Familia, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N° 2739/18 se aprueba la creación de la bandera de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Villa Nueva;

Que, la elección de la misma se realizara a través de un concurso que está destinado a los estudiantes de las diferentes Instituciones de Educación Formal y No Formal de nuestra Ciudad;

Que, el Reglamento que regirá el Concurso fue elaborado por el Concejo Deliberante Estudiantil de la ciudad de Villa Nueva, quien también será el Jurado encargado de la elección de la Bandera ganadora.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- LLAMAR a concurso a los estudiantes de las diferentes Instituciones de Educación Formal y No Formal de Villa Nueva para el diseño de la Bandera de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Villa Nueva.-

ART.2).- APROBAR el Reglamento del Concurso que forma parte de la presente y consta de 2 (dos) fojas útiles.-

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO. 2753/18

VISTO:

La Nota presentada por el DEM referida a DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO LA RESIDENCIAL AMÉRICA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/050).-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/050).-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISIETE DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO. 2754/18

VISTO:

La nota de fecha 08.06.2018 enviada por el DEM, mediante la cual solicita la modificación del Art. 11 tercer párrafo de la Tarifaria Anual, Ordenanza N° 2638/17 y la modificación del Inc. h) del Art. 173 del Libro Segundo Parte Especial del Título I (Título modificado por Ordenanza 1949/12), **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES**, Capítulo V, de la Ordenanza General Impositiva vigente (Ordenanza N° 2657/03 Texto Ordenando 2657/17) donde se encuentra regulado el beneficio de exención de recargo o sobretasa de terreno baldío por lote único.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se han remitido para su análisis los Expedientes Administrativos N° **16.351/14, 16.421/14, 17.107/15, 18.009/16, 18.178/16, 18.230/16,18.244/16, 18.456/17, 19.007/18, 19.008/18, 19.013/18, 19.029/18, 19.068/18, 19.011/18, 19.120/18 y 19.235/18**, todos ellos solicitando la exención o sobretasa de terreno baldío, por ser lote único, correspondiente a la Tasa Servicio a la Propiedad Año 2018, la cual ha sido concedida por el Municipio en años anteriores a estos contribuyentes por haber cumplido con las exigencias establecidas en la Ordenanza Tarifaria Anual;

Que, la Ordenanza N° 2638/17, Tarifaria 2018, en su Art. 11, redujo el límite de superficie total del terreno de 1000 m2 a 500 m2, ajustándose a lo prescripto por el Art. 173 inc. h de la OGI (texto Ordenado N° 2657/17) como requisito para acceder a dicho beneficio;

Que, el DEM en su carácter de Órgano Ejecutor de las Ordenanzas dictadas por el Cuerpo Legislativo Municipal, al aplicar la normativa

vigente a cada caso particular, se ve obligado a denegar dichos beneficios a contribuyentes que lo venían obteniendo conforme a derecho en años anteriores en idénticas circunstancias, dando lugar a numerosos reclamos de los vecinos que se ven afectados perjudicialmente por esta causa;

Que, la Ordenanza General Impositiva (Ordenanza N°821/03 Texto Ordenado Ordenanza N° 2657/17) dispone expresamente en su Art. 56 que las normas que establecen las exenciones tributarias son taxativas y deberán interpretarse en forma estricta, por lo que se hace necesario modificar las normas citadas sobre la base de los principios de la equidad y de la justicia social, solicitando la fijación del límite de superficie del terreno a un justo medio, el que se estima en 750m²;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-SUSTITÚYASE el inc. h) del art. 173 del Libro Segundo Parte Especial, del Título I (Título modificado por Ordenanza 1949/12), **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES**, Capítulo V, de la Ordenanza General Impositiva (Ord. N° 321/03, Texto Ordenado Ord. N° 2657/17, por el siguiente texto:

h. Exímase del pago (sobretasas), al propietario de único inmueble destinado a la construcción de su vivienda, cuya superficie no exceda de 750 (setecientos cincuenta) metros cuadrados. Para gozar de este beneficio el contribuyente deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) que el contribuyente, su cónyuge o conviviente no sean propietarios de otro inmueble; b) que sea libre de deuda personal; c) deberán solicitar la eximición anual por escrito; d) las condiciones que disponga la Ordenanza Tarifaria Anual.-

ART.2).- SUSTITÚYASE el art. 11 del Título I **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES**, Capítulo II, de la Ordenanza N° 2638/17 (Tarifaria 2018) por el siguiente texto:

Art.11).- Las propiedades carentes de edificación (Baldíos), pagaran un recargo conforme a lo establecido en la O.G.I., de acuerdo a lo que se estipula a continuación:

Recargo Baldío por Zona	%
1	150%
2	150%
3	40%
4	100%
5	25%
6	25%
7	150%

Los porcentajes establecidos para cada zona, serán adicionados, sobre el monto de la Contribución que resulte de la aplicación de las disposiciones normativas de este TÍTULO, y su pago será exigible en las mismas condiciones y plazos que correspondan a esta última. Podrá eximirse del pago del adicional por baldío previsto en el presente Artículo al propietario de un ÚNICO INMUEBLE (en el País y en el exterior), carente de edificación, cuya superficie no exceda de 750 m², y que el mismo este destinado a la construcción de su vivienda familiar; en cuyo caso se quitara el recargo por baldío. La condición de único inmueble abarca al titular, su cónyuge o concubina y su núcleo familiar primario. Esta será manifestada a través de la presentación del “Formulario I”, expedido por el Registro de la Propiedad de la Provincia de Córdoba.

Para gozar de este beneficio el propietario deberá presentar la solicitud correspondiente, con carácter de Declaración Jurada, ingresando su pedido por Mesa de Entrada, acreditando Libre de Deuda Personal para todos los Tributos legislados por el Código Tributario Municipal (Ord. 821/2003 y sus modificaciones) a la fecha de la misma, debiendo expedirse el D.E.M. a través del área pertinente, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles de recepcionada. En caso de que la Resolución del Departamento Ejecutivo sea favorable al contribuyente solicitante, la misma tendrá efectos desde la fecha de la solicitud o desde la fecha que el Departamento Ejecutivo establezca en su Resolución. Este trámite deberá renovarse anualmente.

Quienes aspiren al beneficio otorgado por éste Artículo deberán acreditar la titularidad del inmueble único, presentando escritura pública u otro tipo de documentación que – a criterio del D.E.M. – acredite suficientemente la mencionada titularidad.

No constituirá causal de exclusión el poseer un Inmueble en Usufructo, en calidad de Nudo Propietario del mismo.

El D.E.M podrá quitar excepcionalmente el presente Recargo para casos donde se acredite que están construyendo o casos que no hicieron unificación mediante una constatación visual de inspectores de obras privadas en virtud de incentivar la construcción. Esta inspección Ocular servirá para acordar entre el Municipio y el Titular los tiempos para la presentación de dichos planos constructivos a fin de regularizar su situación. Una vez transcurrido ese periodo y persistiendo el incumplimiento, el contribuyente deberá abonar nuevamente el Recargo por Baldío.

En caso de comprobarse la falsedad de la Declaración Jurada prevista en el presente Artículo, el contribuyente, además de perder el beneficio de la exención, deberá abonar actualizado el monto de las contribuciones no cobradas, los intereses y actualizaciones que correspondan con más un cien por ciento (100%) del total determinado en concepto de Multa, sin perjuicio de las sanciones previstas en la O.G.I. vigente.

Las propiedades con un destino específico según lo establecido por el Artículo 157 de la OGI, tendrán una sobretasa adicional del diez por ciento (10%).

Los sujetos encuadrados por el Inciso c) del Artículo 157 de la O.G.I., quedarán excluidos de la mencionada sobretasa, cuando su Categorización correspondiente a la Contribución determinada por el Título II de la presente Ordenanza, no supere la Categoría II BIS.

ART.3).-LA presente Ordenanza se aplicara también a aquellas solicitudes de eximición presentadas en el año 2018 sin Resolución firme a la fecha de su entrada en vigencia, y la Tasa de Servicio a la Propiedad no devengara intereses desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de la Resolución que conceda el beneficio.-

ART.4).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.5).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.6).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISIETE DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO. 2755/18

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza para regularizar la instalación comercial en Barrio Las Quintas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad de regularizar la Ordenanza vigente y la cantidad de reclamos presentados por los vecinos se debe tomar medidas ante esta situación;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- REGLAMENTAR LA INSTALACION COMERCIAL en Barrio La Quintas.-

ART.2).-QUEDA PROHIBIDO, en Barrio Las Quintas la instalación de confiterías, bares, pubs, salones de fiestas, restaurantes, discotecas, boliches bailables, clubes nocturnos, carpas permanentes, peñas, video-bares, circos, parques de diversiones, etc., y todas aquellas actividades que no respeten lo establecido por las Ordenanzas Municipales vigentes a la fecha.-

ART.3).-ESTARÁ a cargo de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos y de la Secretaría de Gobierno, el cumplimiento de lo establecido por la presente Ordenanza.-

ART.4).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.5).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.6).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISIETE DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO. 2756/18

VISTO:

La solicitud realizada por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, de incorporación del Sector de la Ciudad denominado Loteo “Las Lilas” a la Ordenanza N° 1951/12 de Rezonificación y a la Ordenanza N° 2638/17 Tarifaria 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha incorporación es necesaria a los efectos de la recaudación tributaria del año 2018 de acuerdo a los servicios e infraestructura que dispone;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- INCORPORASE, el Sector de la ciudad de Villa Nuevas denominado Loteo “Las Lilas”, a la Ordenanza N° 1951/12 de Rezonificación en la ZONA I, como se detalla a continuación:

CALLE	INICIO	FIN
PURMAMARCA	00	300
MAIMARÁ	50	300
HORNILLOS	00	300
LA QUIACA	50	250
HUMAHUACA	00	300
VILLAMONTE	00	300
ATACAMA	00	150
CALCHAQUÍ	00	300
QUERANDÍ	00	300
TOBA	50	200
MIGUEL MUJICA LÁINEZ	00	450
ESTEBAN ECHEVERRÍA	00	250
VICTORIA OCAMPO	00	250
AVENIDA TILCARA	00	250
JUANA MANSO	100	250
PASAJE TEHUELCHÉ	00	50
PASAJE CHARRÚA	00	50

ART.2).- INCORPORASE, el Sector de la ciudad de Villa Nuevas denominado Loteo “Las Lilas”, a la Ordenanza N°2638/17 Tarifaria 2018.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISIETE DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO. 2757/18

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, mediante la cual solicita la quita del “Recargo por Baldío” (Art. 11 – Ordenanza Tarifaria 2018) para los contribuyentes comprendidos en el desarrollo inmobiliario Loteo “Las Lilas” para el periodo julio a diciembre de 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el motivo de dicha solicitud se debe a que se han vencido todos los plazos para tramitar las excepciones que corresponden a lote único y, además, dar un plazo acorde para poder efectuar la presentación de planos;

Que, a través de la Ordenanza N° 2756/18 se realizó la incorporación del Sector de la Ciudad denominado Loteo “Las Lilas” a la Ordenanza N° 1951/12 de Rezonificación y a la Ordenanza N° 2638/17 Tarifaria 2018;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a quitar el “Recargo por Baldío” (Art. 11 – Ordenanza Tarifaria 2018) para los contribuyentes comprendidos en el desarrollo inmobiliario Loteo “Las Lilas” para el periodo julio a diciembre de 2018.-

ART.2).- ESTE beneficio tendrá vigencia siempre que dichos contribuyentes se encontrasen sin deuda en la contribución que incide sobre los inmuebles (Art. 145 – Ordenanza 2657/17) al 31/12/2018.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISIETE DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2758/18

VISTO:

La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la cual solicita el pase a Dominio Público de las calles y espacios verdes que pertenecen al

plano de Subdivisión, Loteo y Mensura “J. V. EMPRENDIMIENTOS S. A.”, aprobado según Decreto N° 568/18 respectivamente.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la nota de fecha 26.06.2018 la firma J. V. EMPRENDIMIENTOS S. A.” dispone la donación de las superficies destinadas a calles y espacios verdes del Loteo Las Lilas al Municipio;

Que, la superficie total destinada para la apertura de calles es de 60.227,69 m²; mientras que la superficie destinada a espacios verdes es de 20.620,48 m²;

Que, además, dicha firma efectúa la donación del sistema de alumbrado público ejecutado en dicho loteo;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- PASE DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO la superficie de 60.227,69 m² destinados a calles del Loteo Las Lilas de la firma J. V. EMPRENDIMIENTOS S. A.-

ART.2).- APRUÉBESE, los siguientes nombres para las calles del Loteo Las Lilas: PUMAMARCA, MAIMARÁ, HORNILLOS, LA QUIACA, HUMAHUACA, VILLAMONTE, ATACAMA, CALCHAQUÍ, QUERANDÍ, TOBA, MIGUEL MUGICA LÁINEZ, ESTEBAN ECHEVERRÍA, VICTORIA OCAMPO, AVENIDA TILCARA, JUANA MANSO, PASAJE TEHUELICHE, PASAJE CHARRÚA, según plano que forma parte de la presente Ordenanza.-

ART.3).- PASE DEL DOMINIO PRIVADO AL DOMINIO PÚBLICO la superficie de 20.620,48 m² destinados a espacios verdes del Loteo Las Lilas de la firma J. V. EMPRENDIMIENTOS S. A.-

ART.3).- ACEPTASE la donación del sistema de alumbrado público ejecutado en el Loteo Las Lilas de la firma J. V. EMPRENDIMIENTOS S. A.-

ART.4).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.5).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.6).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ORDENANZA NRO 2759/18

VISTO:

La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la cual solicita la autorización para poder ampliar en un 24,35% el presupuesto para la ejecución de la obra “PARQUE PLEISTOCÉNICO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha ampliación, solicitada por la Empresa ARROW SRL, se debe principalmente al proceso inflacionario que se viene dando en el país

desde que se realizó la propuesta y la ampliación del plan de trabajo debido a la demora en los pagos de los certificados;

Que, este porcentaje implica un incremento de \$4.224.283,03, de los cuales \$ 3.500.000 serán otorgados por el Gobierno Provincial a través de un segundo FOCOM

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a ampliar en un 24,35% el presupuesto para la ejecución de la obra “PARQUE PLEISTOCÉNICO”, lo cual implica un incremento de \$4.224.283,03 de los cuales \$ 3.500.000 serán otorgados por el Gobierno Provincial a través de un segundo FOCOM.-

ART.4).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.5).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.6).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

RESOLUCION NRO 2696/18

VISTO:

El préstamo, denominado “Stand By”, solicitado al FMI (Fondo Monetario Internacional) por parte de Gobierno de la República Argentina, encabezado por el Presidente de la Nación Mauricio Macri.-

Y CONSIDERANDO:

Que, nuestro País había logrado cancelar la deuda con el FMI pagando la totalidad de los compromisos asumidos con dicha Entidad Internacional;

Que, este préstamo genera la pérdida de Autonomía Nacional, dejando de manifiesto dicha cuestión, en la carta de intención enviada por el Gobierno Argentino al FMI. En dicho documento, se plantean puntos intolerables cuyos costos debe pagar la ciudadanía y en forma particular la clase trabajadora;

Que, en la carta de intención firmada por los funcionarios públicos Nicolás Dujovne y Federico Sturzenegger (ex presidente del Banco Central de la República Argentina, despedido el 14/06/2018), manifiestan continuar con la quita de subsidios a los servicios públicos, afectando a los trabajadores en forma directa, rebaja de los salarios públicos, detenimiento en forma inmediata de la obra pública, transferencias de empresas públicas, eventuales cambios en las jubilaciones y cancelación de las transferencias discrecionales a las provincias, entre otros puntos de gran impacto negativo;

Que, el actual Presidente de la Nación, en su campaña electoral negó rotundamente que se iba a recurrir al FMI, sabiendo las consecuencias sociales, económicas y políticas que ello genera, en perjuicio de los argentinos, en forma particular de los más desprotegidos;

Que, por otro lado el Gobierno sigue apostando a la llamada “timba financiera” beneficiando con sus acciones a los grupos económicos de mayor concentración a través de la especulación que le permite la suba permanente del dólar, las altas tasas de interés en los depósitos bancarios, perjudicando al verdadero motor productivo nacional que son las pequeñas y medianas empresas, quienes no tienen acceso a los créditos productivos, pagando altos montos en servicios básicos para su funcionamiento, como lo es la electricidad, el gas, el agua, el combustible etc.

Que, acudir al FMI significa lisa y llanamente someternos a las determinaciones arbitrarias de este organismo internacional que tanto daño produjo a los argentinos en otras etapas de la historia nacional;

Que, convenir con el FMI resulta de gran perjuicio ampliando las actuales asimetrías y desigualdades sociales, generando aumento del desempleo, pobreza y desprotección de los más vulnerables;

Que, la intervención del FMI ha tenido y tiene consecuencias negativas en los países en los que ha actuado como por ejemplo Grecia, Hungría, Ucrania, Costa Rica, entre otros;

Que, el conjunto del pueblo argentino debe unirse para defender la soberanía política económica y social, generando soluciones genuinas y nacionales.-

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

RESOLUCION

ART.1).- REPUDIAR Y RECHAZAR, el acuerdo que el Gobierno de la República Argentina, encabezado por el Presidente Mauricio Macri, firmó con el FMI (Fondo Monetario Internacional) en perjuicio del Pueblo Argentino.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTISIETE DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

DECRETOS

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°509/18

VISTO:

La nota elevada por el “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, solicitando ayuda económica para la ejecución de escalones de la tribuna.-

Y CONSIDERANDO:

Que, tan importante Club cuenta con escasos recursos económicos para hacer frente a los gastos que le originan su actividad social y deportiva y representa con orgullo a nuestra Ciudad en eventos en los que participa, por lo tanto la Municipalidad, dentro de la Emergencia Económica en la que se encuentra, considera justo acudir en su ayuda, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, al “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, un subsidio de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL), para abonar la fact. N°3-189 de fecha de 01/06/18, emitida por “Gerardo Luís ANDROVETTO”. por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 1 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°510/18

VISTO:

La nota de fecha 01/06/18, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal **Jonatan José OYOLA**, D.N.I.Nº34.031.084; Legajo Nº849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) netos, por tareas realizadas en el Hospital Villa Nueva en el mes de **Mayo/18.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°511/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 04/06/18 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Antonio Alejandro RUSSO, Legajo N°954, quien se desempeña en la función de CAJERO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$5.162,00 (PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS) netos, correspondiente al mes de Mayo de 2018.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°512/18

VISTO:

La nota de fecha 04/06/18, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar las inscripciones de los alumnos de la Escuela Municipal de Atletismo, para participar del encuentro deportivo el día 09/06/18 en el Estadio Mario Alberto Kempes de Córdoba, por la suma de \$1.800,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°513/18

VISTO:

La nota de fecha 04/06/18, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar a los Sres. Imanol CUSMANO D.N.I. N°37.522.423 y Lautaro Eduardo PAROLA, D.N.I.N°39.324.818; por sus labores como profesor de educación física del CENCAR y profesor de la Escuela Municipal de Iniciación Deportiva respectivamente, la suma de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), a cada uno.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°514/18

VISTO:

La nota de fecha 04/06/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesor/es de la Escuela de Fútbol Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar un incentivo económico de \$6.500,00 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS) a Gabriel Hernán MÁRQUEZ,

D.N.I.N°22.996.430; *por su labor como profesor de la Escuela de Fútbol Municipal, durante el mes de MAYO/18.*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Mayo de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°515/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17303/18 de fecha 16/05/18, iniciado por Guillermo Abel ANDROVETTO, D.N.I.N°23.697.833; solicitando acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES *para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°02248 y OBRA DE PAVIMENTO, Cuenta N°02248, a Guillermo Abel ANDROVETTO, D.N.I.N°23.697.833; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-*

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°516/18

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/05/18 al 31/05/18**, todo conforme surge de

los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/05/18 al 31/05/18** en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1;**

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/05/18 al 31/05/18,** razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el

pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, desde el 01/05/18 al 31/05/18, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

D E C R E T A:

ART.1º).- **HACER LUGAR,** a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- **ORDENAR,** abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.Nº24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.Nº27.111.823; **la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$28.500,00) netos, a cada una, lo que hace un total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$57.000,00): período desde el desde el 01/05/18 al 31/05/18;** en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°517/18

VISTO:

La Ordenanza N°2730/18 de fecha 30/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A REALIZAR EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS A FÍN DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE GAS NATURAL CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO DC 00943/013 DE BARRIO LA FLORESTA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2730/18 de fecha 30/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°518/18

VISTO:

La Ordenanza N°2731/18 de fecha 30/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO LA FLORESTA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/13) ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2731/18 de fecha 31/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°519/18

VISTO:

La Ordenanza N°2732/18 de fecha 30/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A REALIZAR EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS A FÍN DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE GAS NATURAL CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO DC 00943/030 DE BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2732/18 de fecha 30/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°520/18

VISTO:

La Ordenanza N°2733/18 de fecha 30/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/30) ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2733/18 de fecha 30/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°521/18

VISTO:

La Ordenanza N°2734/18 de fecha 30/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A REALIZAR EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS A FÍN DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE GAS NATURAL CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO DC 00943/071 DE BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2734/18 de fecha 30/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°522/18

VISTO:

La Ordenanza N°2735/18 de fecha 30/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/071)”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no

es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2735/18 de fecha 30/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°523/18

VISTO:

La Ordenanza N°2736/18 de fecha 30/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL SR. LOPEZ, ARMANDO RAÚL, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO

**2018, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO:
16-05-23-01-01-037-016”.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2736/18 de fecha 30/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°524/18

VISTO:

La Ordenanza N°2737/18 de fecha 30/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL DEM A CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA N°2264/14 (RÉGIMEN DE CONTRATACIONES) CON EL OBJETO DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA EL ALQUILER DE UN CAMPO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2737/18 de fecha 30/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°525/18

VISTO:

La Ordenanza N°2738/18 de fecha 30/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“PRORROGAR LA VIGENCIA DEL RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN ESPONTANEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDA, APROBADO POR LA ORDENANZA N°2665/18, HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2018”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2738/18 de fecha 30/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°526/18

VISTO:

La Ordenanza N°2739/18 de fecha 30/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“APRUEBASE LA CREACIÓN DE LA BANDERA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2738/18 de fecha 30/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°527/18

VISTO:

La Declaración N°254/18 de fecha 30/05/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL Y EDUCATIVO EL 15° ANIVERSARIO DEL CENMA VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°254/18 de fecha 30/05/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°528/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14541/12 de fecha 23/04/12, iniciado por Fabiana Del Valle GOZZERINO, C.U.I.T./D.N.I.N°27-28208979-9; solicitando a fs. 90 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD y TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°02194 y TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA, Cuenta N°03696, a Fabiana Del Valle GOZZERINO, C.U.I.T./D.N.I.N°27-28208979-9; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Expediente N°14541/12.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°529/18

VISTO:

La Nota N°17308/18 de fecha 21/05/18, presentada por Patricia Noemí ARANDA, D.N.I.N°21.415.942; mediante el cual a fs. 02, solicita se reconozca el arreglo del vehículo de su propiedad, involucrado en un siniestro con un vehículo de transporte de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar el reclamo efectuado al que se hace referencia en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, al Reclamo efectuado por **Patricia Noemí ARANDA, D.N.I.N°21.415.942**; y abonar la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$31.400,00), en concepto de pago de daños materiales ocasionados en relación al hecho que dio causa a las presentes actuaciones, según Nota N°17308/18.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°530/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/06/18, suscripto con Damián Marcos TEJERO, D.N.I.N°23.938.318; Médico, M.P.N°28635.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/06/18, suscripto con Damián Marcos TEJERO, D.N.I.N°23.938.318; Médico, M.P.N°28635, para prestar servicio médicos en el Hospital Comunitario Villa Nueva, a partir del 01/06/18 y por el término de 30 (treinta) días, el cual consta de 1 (una) foja útil y formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°531/18

VISTO:

El Convenio Específico de Colaboración de fecha 05/06/18, suscripto con la “ASOCIACIÓN CIVIL ABRIENDO PUERTAS”, con domicilio legal en calle Parajón Ortiz N°460, Local 1, de la ciudad de Villa María (Cba.).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para aprobar el citado Convenio, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Convenio Específico de Colaboración de fecha 05/06/18, suscripto con la “ASOCIACIÓN CIVIL ABRIENDO PUERTAS”, con domicilio legal en calle Parajón Ortiz N°460, Local 1, de la ciudad de Villa María (Cba.), por medio del cual las partes se comprometen a implementar una instancia formativa, denominada "Talleres de Formación en Oficios", el cual consta de 2 (dos) fojas útiles, con más 1 (uno) Anexo, y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 6 de Mayo de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°532/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, que se detallan en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, con las correspondientes especificaciones de importes y de cada destinatario.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2018.-

LISTADO DE PERSONAS SUBSIDIADAS

ANEXO DECRETO N°532/18

- **CASTELLANOS, Eduardo Daniel** - D.N.I.N°10.624.774 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- **CASTRO, Juan José** - D.N.I.N°25.806.991 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez.-
- **CAVAGLIA, Elder Ernesto** - D.N.I.N°16.981.696 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
- **COLQUE, Daniela Josefina** - D.N.I.N°34.198.193 de \$550,00 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA), por única vez.-
- **DELGADO, Genoveva Noemí** - D.N.I.N°12.275.020 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 6 (seis) meses.-
- **LOPEZ, Verónica Graciela** - D.N.I.N°27.654.762 de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS), por única vez.-
- **MORALES, Macarena Sol** - D.N.I.N°42.338.029 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°533/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19221/18 de fecha 18/05/18, iniciado por Eduardo Andrés RIOTTI, D.N.I.N°12.133.898; con domicilio en calle San Martín N°75 de la Ciudad de Villa Nueva, solicitando la venta del/los NICHOS N°481, FILA 1ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 04 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, la concesión a 30 (treinta) años del/NICHO/S N°481, FILA 1ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Eduardo Andrés RIOTTI, D.N.I.N°12.133.898.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°534/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19222/18 de fecha 21/05/18, iniciado por Clemar José RISTA, D.N.I.N°11.236.815; con domicilio en calle Tronador esq. Iberá, B° Los Olmos de la Ciudad de Villa María, mediante el cual solicitan la compra del LOTE N°308, FILA 8, SECCIÓN “E”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en fs. 04 del Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a Clemar José RISTA, D.N.I.N°11.236.815; la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°308, FILA 8, SECCIÓN “E”, del Cementerio “SAN JOSÉ” de esta Ciudad.-

ART.2º).- **DEBERÁ**, *el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.55) y Art.56) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-*

ART.3º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-*

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°535/18

VISTO:

La nota de fecha 01/06/18, elevada por la COMUNIDAD BOLIVIANA DE VILLA NUEVA, solicitando una ayuda económica para la terminación del techo de la Capilla de la Virgen de URKUPIÑA, Patrona de la integración de Bolivia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una sacrificada comunidad muy laboriosa, que atraviesa una difícil situación económica, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la COMUNIDAD BOLIVIANA DE VILLA NUEVA, un subsidio de \$220,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTE), para abonar la factura N°2-880 de fecha 04/06/18 emitida por “Ferretería Del sur”, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°536/18

VISTO:

*La nota de fecha 06/06/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los **talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el/los mes/es de **MAYO/2018** en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detalla/n en la/ nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal*

y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°537/18

VISTO:

La nota de fecha 06/06/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte

económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar la suma de \$41.000,00 (PESOS CUARENTA Y UN MIL), por gastos de funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, correspondientes al mes de **MAYO/2018**.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°538/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, que se detallan en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, con las correspondientes especificaciones de importes y de cada destinatario.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Junio de 2018.-

LISTADO DE PERSONAS SUBSIDIADAS

ANEXO DECRETO N°538/18

- **ALVAREZ, Juan Carlos** - D.N.I.N°42.109.657 de \$1.875,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO), *por mes, durante 2 (dos) meses.-*
- **MARCHETTI, Jonatan Matías** - D.N.I.N°34.816.078 de \$750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA, *por mes, durante 3 (tres) meses.-*
- **SANDUAY, Romina Soledad** - D.N.I.N°40.751.080 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), *por mes, durante 3 (tres) meses.-*
- **TISERA, Gimena Natalia** - D.N.I.N°34.200.370 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), *por mes, durante 6 (seis) meses.-*

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°539/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 07/06/18 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe neto que para cada uno se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en la construcción de Cordón Cuneta en Bº Ctalamochita.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 07 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°540/18

VISTO:

La Resolución Serie “W” N°0002190/2018 de fecha 29/05/18, dictada por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, acordándole a la Agente Municipal LUDUEÑA, Nora Noemi, CUIL N°27-12488847-1; la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

*Que, en cumplimiento de lo determinado en el Art. 2) de la Resolución citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para que el Agente Municipal beneficiado, **CESE** en toda relación de dependencia con esta Municipalidad;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- DISPÓNESE, la BAJA de la Agente Municipal LUDUEÑA, Nora Noemi, CUIL N°27-12488847-1; de su relación de dependencia como empleado de la Planta Permanente de esta Municipalidad al 30/06/2018; por habersele acordado el beneficio de la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie “W” N°0002190/2018 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Agente Municipal beneficiado y a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Junio de 2018.-

PROCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°541/18

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 08/06/18, elevada/s por la Secretaría de Gobierno, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a María Rosa FRONTERA, D.N.I.Nº24.919.112;
*beneficiaria del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, un adicional de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), correspondiente al/los mes/es de **MAYO/2018.-***

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Junio de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°542/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- **FERRARA, Pablo Alberto** - D.N.I.Nº28.895.310 de \$19.925,51 (PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO C/51/100), para pagar la Fac.Nº50753 de fecha 18/05/18, emitida por “MIRTUONO STOCK S.A.”.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº543/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº14805/12 de fecha 27/07/12, iniciado por Juan Rene SANTOS, C.U.I.T./D.N.I.Nº20-13015880-4; solicitando a fs. 68 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), del pago de OBRA DE PAVIMENTO, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de OBRA DE PAVIMENTO, Cuenta N°04503, a Juan Rene SANTOS, C.U.I.T./D.N.I.N°20-13015880-4; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.- ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Expediente N°14541/12.- ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°544/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19246/18 de fecha 07/06/18, iniciado por Gastón Matías HEREDIA, D.N.I.N°32.585.905; con domicilio en calle

Malvinas Argentinas N°30, B° Los Olmos de esta Ciudad, mediante el cual solicitan la compra del LOTE N°287, FILA 3ra, SECCIÓN “E”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en fs. 05 del Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a Gastón Matías HEREDIA, D.N.I.N°32.585.905; la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°287, FILA 3ra, SECCIÓN “E”, del Cementerio “SAN JOSÉ” de esta Ciudad.-

ART.2°).- DEBERÁ, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.55) y Art.56) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 11 de Junio de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°545/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17038/18 de fecha 21/03/18, iniciado por Vanina CÓRDOBA, D.N.I.N°37.628.779; denunciando, a fs. 03), malos tratos hacia sus hijas que concurren al Centro de Apoyo Escolar Malvinas Argentinas, de parte de la Directora María Concepción MUSSA, Legajo N°079.-

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a las constancias de autos, las denuncias formuladas por los padres y la prueba de autos (fotografías), y que de las declaraciones de la Agente Municipal de Planta Permanente Sandra Marcela PEREYRA, realizadas en esta Asesoría y que fue prueba ofrecida por la propia Agente Municipal María Concepción MUSSA, que reconoce que era ella la que estaba fumando en la Institución Educativa y siendo que a la misma asisten menores y que está prohibido fumar en cualquier ámbito de la Institución, ya que pelagra la integridad psicofísica de los menores estén o no presentes, por ello, atento a que la conducta desplegada es INADMISIBLE y contraria a las elementales normas de conductas exigibles a todo agente de la Municipalidad, que es una FALTA GRAVE y que dentro de las atribuciones del Estatuto del Personal Municipal, lo permite, sin apertura de Sumario Administrativo, se debe aplicar tres días de suspensión, sin goce de haberes, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

Art.1°).- **DISPÓNESE**, la suspensión del Agente Municipal de Planta Permanente María Concepción MUSSA, Legajo N°079, por término de 3 (tres) días, sin

goce de haberes, los que se harán efectivas los días 26, 27 y 28 de Junio de 2018.-

Art.2º).- **DEROGAR**, en todos sus términos el Decreto N°161/03, a partir del 26/06/18.-

Art.3º).- **TRASLÁDESE**, a la Agente Municipal de Planta Permanente María Concepción MUSSA, Legajo N°079, quien reviste en el tramo Docente, Categoría 21, a la Casa de la Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, a partir del 29/06/18, debiendo cumplir el horario de 13:00 hs. a 20:00 hs.-

Art.4º).- **NOTIFICAR**, de lo resuelto precedentemente al Agente Municipal de la Planta Permanente María Concepción MUSSA.-

Art.5º).- **REMÍTASE**, el presente instrumento para que se tome razón del mismo, al área de Personal y Liquidación de Haberes.-

Art.6º).- **AGRÉGUESE COPIA**, del presente en su Legajo personal.-

Art.7º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.8º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.9º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°546/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas carenciadas, que se detallan en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, tapas para alfajores, dulce de Leche, coco rallado y mercadería varias, a cada una, según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar tickets que se originen al respecto.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°547/18

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Junio de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°548/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, *a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:*

- **CERDA, Mariela Verónica** - D.N.I.N°24.471.703 de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Junio de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°549/18

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción: ladrillos block, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, *la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-*

ART.2º).- **AUTORIZAR**, *a la Secretaría de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-*

ART.3º).- **PROCÉDASE**, *a abonar la Fac.Nº0121 de fecha 21/02/18 de \$12.000,00 (PESOS DOCE MIL), emitida/s por “MARIO G. TEJEDA” de esta Ciudad.-*

ART.4º).- **EL PRESENTE Decreto** *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Junio de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº550/18

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción: ladrillos block, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- AUTORIZAR, *la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-*

ART.2°).- AUTORIZAR, *a la Secretaría de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-*

ART.3°).- PROCÉDASE, *a abonar la Fac.N°034 de fecha 31/05/18 de \$14.900,00 (PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS), emitida/s por “PREMOLDEADOS LOS TUCUMANOS”, de Nicolás Alberto DÍAZ de esta Ciudad.-*

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°551/18

VISTO:

Que resulta prioritario ajustar el servicio que presta el personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con el objetivo de que se cumpla de manera óptima con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las áreas que les corresponda actuar, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- TRASLÁDESE, *al/los Agente/s Municipal/es que se detalla/n a continuación, al/las área/s y/u oficina/s que se determina/n, a saber:*

Claudia Beatriz SEQUEIRA, Legajo N°006; *quien reviste como PERSONAL ADMINISTRATIVO, Categoría 21, a prestar servicios en la OFICINA DE LIQUIDACIÓN DE SUELDOS, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.-*

ART.2°).- **EL TRASLADO**, dispuesto en el artículo precedente se efectivizará a partir de la fecha de notificado con copia del presente Decreto.-

ART.4°).- **NOTIFÍQUESE**, al/los Agente/s Municipal/es citado/s en el Art.1°), lo dispuesto en los artículos precedentes, entregando copia del presente Decreto.-

ART.5°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°552/18

VISTO:

La nota de fecha 12/06/18, elevada por el Sr. Intendente Municipal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) netos, a la Agente Municipal Paola Miguela RODRIGUEZ, D.N.I.Nº27.762.595; Legajo Nº581, por realizar trabajos por la mañana de lunes a viernes en el C.I.C. de Bº Los Olmos.-

ART.2).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°553/18

VISTO:

Que resulta prioritario ajustar el servicio que presta el personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir de manera óptima con el mismo. -

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las áreas que les corresponda actuar, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **TRASLÁDESE**, al Agente Municipal **Federico Martín VILELLA**, Legajo N°940, quien reviste como *Jornalizado*; que se desempeña en el Servicio de Recoleccion de Residuos Domiciliarios, a prestar servicios en el Área de Corralón, en Tareas Generales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, **a partir del 11/06/18.-**

ART.2º).- **DISPÓNESE**, la BAJA de todos los Adicionales correspondientes al Servicio de Recoleccion de Residuos Domiciliarios, que viene percibiendo **hasta el 11/06/18.-**

ART.3º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal citado en el Art.1º) entregando copia del presente.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 12 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°554/18

VISTO:

El Acuerdo de Pago de fecha 11/06/2018, suscripto con Noelia Lorena MURÚA, D.N.I.N°31.118.802; con domicilio en calle Urquiza N°81 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del citado Acuerdo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Acuerdo de Pago de fecha 11/06/2018, suscripto con Noelia Lorena MURÚA, D.N.I.N°31.118.802; con domicilio en calle Urquiza N°81 de esta Ciudad, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 12 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°555/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19243/18 de fecha 04/06/18, iniciado por Cristina del Valle ETCHENIQUE, D.N.I.N°27.444.609; con domicilio en calle Salto Grande esquina Bahamas N°1091, Barrio Las Playas de la ciudad de Villa María, solicitando la venta del/los NICHOS N°633, FILA 1ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 05 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/ NICHOS N°633, FILA 1ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Cristina del Valle ETCHENIQUE, D.N.I.N°27.444.609.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°556/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19244/18 de fecha 04/06/18, iniciado por Nilda Gabriela TOLOSA, D.N.I.N°18.063.205; con domicilio en calle Marcos Juárez N°260, de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHO/S N°651, FILA 3ra., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 05 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/ NICHO/S N°651, FILA 3ra., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Nilda Gabriela TOLOSA, D.N.I.N°18.063.205.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 12 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°557/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19252/18 de fecha 11/06/18, iniciado por Patricia Ivana CUEVAS, D.N.I.N°26.380.732; con domicilio en calle Cortada Carlos Pellegrini N°848 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°357, FILA 1ra., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 06 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, *la concesión a 30 (treinta) años del/ NICHOS N°357, FILA 1ra., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Patricia Ivana CUEVAS, D.N.I.N°26.380.732.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°558/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 12/06/18, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la/s nota/s citada/s en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar a Walter MATTEA, D.N.I. N°20.808.486 y a Aldo CEBALLOS, D.N.I.N°16.652.310, la suma de \$1.000,00 (PESOS UN MIL) netos, a cada uno, por trabajos como profesor de escuela de karate en barrios de nuestra ciudad, en el mes de MAYO/18.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto*, será refrendado por el *Secretario de Deporte y Turismo*, según lo prescripto en el Art.68) de la *Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA*.-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas*.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese*.-

VILLA NUEVA, 12 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°559/18

VISTO:

La Ordenanza N°2740/18 de fecha 06/06/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A JUBILADOS Y/O PENSIONADOS, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DE ACUERDO AL DETALLE DEL LISTADO ANEXO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE Y CONSTA DE 1 (UNO) FOJA/S ÚTILE/S”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2740/18 de fecha 06/06/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°560/18

VISTO:

La Ordenanza N°2741/18 de fecha 06/06/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A FLORES de ANDROVETTO, LEONARDA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2018, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-032-031”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2741/18 de fecha 06/06/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°561/18

VISTO:

La Ordenanza N°2742/18 de fecha 06/06/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A NEGRO, JUAN CARLOS, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2018, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-047-045”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2742/18 de fecha 06/06/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, *según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 13 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°562/18

VISTO:

La Ordenanza N°2743/18 de fecha 06/06/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL CLUB LEANDRO N. ALEM, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2000 HASTA EL AÑO 2018 TODOS INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-006-006”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2743/18 de fecha 06/06/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°563/18

VISTO:

La Ordenanza N°2744/18 de fecha 06/06/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“RENDIR HOMENAJE A LOS EX COMBATIENTES DE LA GESTA DE MALVINAS E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, ESTAMPANDO LA SILUETA DE LAS ISLAS MALVINAS, CON LA LEYENDA “LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”, EN LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2744/18 de fecha 06/06/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°564/18

VISTO:

La Ordenanza N°2745/18 de fecha 06/06/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“ADHIÉRASE, A LA LEY PROVINCIAL N°9088 DE GESTIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESÍDUOS SIMILARES A LOS RSU”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2745/18 de fecha 06/06/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°565/18

VISTO:

La Ordenanza N°2746/18 de fecha 06/06/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DETERMINAR, COMO FECHA DE ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES DE LOS CENTROS VECINALES Y/O PARA LA CONFORMACIÓN DE NUEVOS CENTROS VECINALES O COMISIONES VECINALES, EL DÍA 1° DE JULIO DE 2018”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:
DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2746/18 de fecha 06/06/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°566/18

VISTO:

La nota de fecha 08/05/18, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.N°34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$9.900,00 (PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS), por prestación del servicio de sonido en eventos realizados por la Municipalidad, según planilla anexa al presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Junio de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°567/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- **RAMELLA, Carla Valeria** - D.N.I.Nº25.268.669 de \$3.280,00 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA), para pagar pasajes a la ciudad de La Plata, con su hijo con problemas de salud.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Junio de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°568/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17047/14 iniciado con fecha 28/11/14, en el que la firma “J.V. EMPRENDIMIENTOS S.A.”, representado por su Presidente Julián VALINOTTO, solicitando la aprobación del Plano de Subdivisión y Loteo de la Parcela nombrada catastralmente como: 16-05-0.183.703.0 (Loteo Las Lilas).-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, el solicitante acredita la propiedad del inmueble designado catastralmente como: 16-05-0.183.703.0; conforme escritura pública N°302 de fecha 30/12/99; en donde se proyecta el loteo de 348 lotes de 350 metros cuadrados promedio de superficie;

2.- Que, el Plano de Subdivisión y Loteo fue efectuado por el Ingeniero Civil Pedro Alfonso MENARD, M.P.N°2911 y ha sido visado por el señor Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de VILLA NUEVA, atento haberse cumplimentado las exigencias dispuestas por la Ordenanza N°226/98 y sus modificatorias e intervenido por la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 16/03/2015;

3.- Que, se ha dado el tratamiento adecuado a las arterias de circulación, a la distribución equitativa de los espacios verdes, construcción de toda la infraestructura, apertura de calles, red de agua corriente y cloacas conectadas a los servicios de la Cooperativa de Agua y Cloacas de VILLA NUEVA, servicio eléctrico trifásico de E.P.E.C. supervisado por la empresa con cableado subterráneo, conductos para telefonía, alumbrado público, cordón cuneta tipo serrano y pavimento flexible en las calles del loteo y en la calle de acceso al mismo desde la Ruta Provincial N°2;

4.- Que, se encuentran cumplimentados los pagos de derechos fijados por la Ordenanza General Impositiva y Tarifaria Municipal, conforme copia de los comprobantes de pago agregados;

5.- *Que, el señor Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano indica que se ha cumplimentado con lo dispuesto por la Ordenanza N°226/98 de Fraccionamiento de Tierras y sus modificatorias;*

6.- *Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **APROBAR**, *el Plano de Subdivisión y Loteo de la Parcela nombrada catastralmente como: 16-05-0.183.703.0 (Loteo Las Lilas) de “J.V.EMPRESARIOS S.A.”.-*

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, *lo dispuesto en el artículo precedente al solicitante, a las áreas municipales involucradas y a los organismos públicos pertinentes.-*

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto** *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 13 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°569/18

VISTO:

La nota de fecha 9/06/18, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Miguel Ángel VILCHE, Legajo N°772, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) netos, por realizar servicio de transporte a la localidad de Noetinger, el día 9 de Junio del corriente.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 13 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°570/18

VISTO:

La nota de fecha 14/06/18, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la nota citada en VISTO, pertenecientes al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$2.230,20 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA C/20/100) netos, por trabajos realizados en el periodo comprendido desde 16/03/18 hasta el día 15/04/18.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°571/18

VISTO:

La nota de fecha 18/05/18, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el CENTRO VECINAL BARRIO MEDALLA MILAGROSA, solicitando un subsidio para solventar los gastos derivados de su actividad social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al CENTRO VECINAL BARRIO MEDALLA MILAGROSA, un subsidio de \$5.700,00 (PESOS CINCO MIL SETECIENTOS), por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°572/18

VISTO:

La nota de fecha 21/05/18, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Centro Vecinal del Barrio RESIDENCIAL AMÉRICA, solicitando ayuda para llevar a cabo una peña.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio RESIDENCIAL AMÉRICA, un subsidio de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Junio de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°573/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **PIZZI, Julio Cayetano** - D.N.I.Nº10.053.368 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS) *por mes, durante 4 (cuatro) meses.-*
- **ROMERO, Pedro Jesús** - D.N.I.Nº16.303.038 de \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS) *por única vez.-*

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 14 de Junio de 2018.-

DECRETO N°574/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 11/06/18 elevada/s por la COMISIÓN DE CARNAVALES DE VILLA NUEVA, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo que se solicita en la/s citada/s nota/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la COMISIÓN DE CARNAVALES DE VILLA NUEVA, representada para este acto por el Sr. Héctor Osvaldo TULIÁN, D.N.I.N°17.836.046; un subsidio de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por los motivos invocados en la/s nota/s citada/s en VISTO.-

ART.2°).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°575/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- DÓNESE, *a la/s persona/s carenciada/s que se detalla/n en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, mercadería varias, a cada una según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-*

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 14 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°576/18

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°577/18

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

MONTENEGRO, Elvio Florentino - D.N.I.Nº14.691.873 - Fac.Nº1-470 - Fecha:12/06/18 de \$800,00; (*emitida/s por Desagotes EL REFUSILO de Carlos Antonio CÁCERES*).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº578/18

VISTO:

La nota de fecha 14/06/18 elevada por la Iglesia Evangélica “Asamblea de Dios” de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto,

solicitando una ayuda económica para afrontar los gastos del grupo de danza que promueve la Iglesia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del D.E.M., teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Económica en que se encuentra la Municipalidad, de hacer lugar a solicitudes como las aludidas en VISTO, reconociendo la importante labor que llevan a cabo este tipo de instituciones en beneficio de los habitantes de Villa Nueva, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la IGLESIA EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS de nuestra Ciudad, un subsidio de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), representada para este acto por Denise Elizabeth PRETTI, D.N.I.Nº35.638.585, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°579/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 14/06/18 elevada/s por la COMISIÓN DE CARNAVALES DEL BARRIO LOS OLMOS, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo que se solicita en la/s citada/s nota/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a la COMISIÓN DE CARNAVALES DEL BARRIO LOS OLMOS, representada para este acto por CHIOSSO, Maria Ofelia, D.N.I.N°05.333.83, un subsidio de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por los motivos invocados en la/s nota/s citada/s en VISTO.-

ART.2°).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Junio de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°580/18

VISTO:

La Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL y sus modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- DESÍGNESE, a Jorge Alejandro HEREDIA, D.N.I.N°17.836.028; en el cargo de DIRECTOR DE DESARROLLO Y ECONOMÍA SOCIAL, a partir del **23/05/18**.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Junio de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°581/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **ACIAR, Claudia Marina** - D.N.I.N°29.446.812 de \$870,00 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA) por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **HERRERA, Valeria Mariana** - D.N.I.N°28.064.378 de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL), por única vez.-
- **SILVA, Natalia Carina** - D.N.I.N°34.816.173 de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 15 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°582/18

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, *a las siguientes familias carenciadas y/o instituciones educativas, un subsidio, por los motivos invocados en VISTO, a saber:*

- **ARIAS, María Norma** - D.N.I.N°05.333.843 - Fac.N°1-467 - Fecha:31/05/18 de \$800,00; (*emitida/s por Desagotes EL REFUSILO de Carlos Antonio CÁCERES*).

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto* será refrendado por la *Secretaria de Desarrollo Social*, según lo prescripto en el Art.68) de la *Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA*.

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas*.

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese*.

VILLA NUEVA, 18 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°583/18

VISTO:

La nota de fecha 15/06/18, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Alberto Noé SERRANO, Legajo N°146; la suma de \$13.576,60 (PESOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS C/60/100) netos, en concepto de 70 (setenta) horas extras al 50 %.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Junio de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°584/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **ARÉVALO, Daniel Alexis** - D.N.I.N°19.015.435 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- **LÓPEZ, Carolina Soledad** - D.N.I.N°34.663.308 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **MERLOS, Claudio Alberto** - D.N.I.N°24.918.934 de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez.- (Deportista de Maratón).-
- **TRIGO, Yanina Soledad** - D.N.I.N°32.711.106 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **WERLE TISCHLER, Juan Carlos** - D.N.I.N°11.525.556 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.- (Internado en Geriátrico).-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 18 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°585/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s que se detalla/n en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, mercadería varias, a cada una según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°586/18

VISTO:

La nota de fecha 18/06/18, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/05/18 al 15/06/18.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18_de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°587/18

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **MAYO/18**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°588/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 18/06/18, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **MAYO/18**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°589/18

VISTO:

La nota de fecha 16/06/18, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Miguel Ángel VILCHE, Legajo N°772, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) netos, por el traslado de los bailarines de la Agrupación Folclórica "Amanecer Argentino", a la localidad de Las Perdices (Cba.), el día 16/06/18.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 18 de Junio de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°590/18

VISTO:

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco executorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a Evis Nelva ROMERO, D.N.I.N°17.145.646; en el cargo de Administrativa - Categoría 2, de la Planta Permanente Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

ART.2°).- **LA DESIGNACIÓN**, dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir del **1 (UNO) de JUNIO de 2018.**-

ART.3°).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°591/18

VISTO:

La nota de fecha 12/06/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, mediante la cual la FUERZA POLICIAL ANTINARCOTICOS, de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, solicita la Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), sin cargo, al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes que lo requieran, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito y que en este caso, el Agente Policial solicitante, que necesita la Licencia de Conducir, tiene domicilio en nuestra Ciudad, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al personal policial de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA: *Iván Matías EROLES, D.N.I.Nº28.064.585; las Licencias de Conducir Tipo D3, B2 y A3 (vehículos oficiales), sin cargo.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 19 de Junio de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°592/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o

familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, que se detallan en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, con las correspondientes especificaciones de importes y de cada destinatario.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Junio de 2018.-

LISTADO DE PERSONAS SUBSIDIADAS

ANEXO DECRETO N°592/18

- **CABRERA, Ernesto Rubén** - D.N.I.N°24.919.295 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **CASTELLANOS, Juan Ramón** - D.N.I.N°17.430.054 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **GEISE, Mónica Fabiana** - D.N.I.N°24.230.544 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **ZAHER, Juan José** - D.N.I.N°17.413.073 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°593/18

VISTO:

La nota de fecha 19/06/18, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el BABY FÚTBOL DEPORTIVO INFANTIL “LOS LEONCITOS” de esta Ciudad, solicitando la colaboración para paliar gastos derivados de su actividad social y deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad de este D.E.M. prestar apoyo a este tipo de instituciones de bien público que rescatan a niños de la calle, orientándolos hacia una disciplina deportiva que los prepara para ser hombres de bien y que desarrollan su actividad con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al BABY FÚTBOL DEPORTIVO INFANTIL “LOS LEONCITOS” de esta Ciudad, un subsidio para la compra de 200 (doscientos) ladrillos de 13 cm, AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS a abonar la factura correspondiente, por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y*

Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Junio de 2017.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°594/18

VISTO:

La Nota Administrativa Municipal N°17298/18 de fecha 17/05/18, iniciado por Matilda Delfina STEFONI, D.N.I.N°06.683.330, solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD y TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES *para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°01084, a Matilda Delfina STEFONI, D.N.I.N°06.683.330; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-*

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Expediente N°14541/12.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°595/18

VISTO:

La Nota Administrativa Municipal N°17355/18 de fecha 12/06/18, iniciado por Lidia Blanca ACOSTA, D.N.I.N°12.488.980, solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD y TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA, Cuenta N°02130, a Lidia Blanca ACOSTA, D.N.I.N°12.488.980; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Expediente N°14541/12.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°596/18

VISTO:

La nota de fecha 19/06/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), sin cargo, al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes que lo requieran, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito y que en este caso, el Agente Policial solicitante, que necesita la Licencia de Conducir, tiene domicilio en nuestra Ciudad, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGUESE, al personal policial adscripto al Destacamento de Ticino, de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA: Pablo Hugo RAMIREZ, D.N.I.N°22.503.876; las Licencias de Conducir Tipo A3, B2 y D3 (vehículos oficiales), abonando el 50% del valor de los mismos.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 21 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°597/18

VISTO:

La Ordenanza N°2747/18 de fecha 13/06/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“PRORROGAR, LA ORDENANZA N°2644/17, MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA AL SR. CERGIO GUZMÁN, D.N.I.N°08.401.812; COMO ENCARGADO DE LA OFICINA DE PROTOCOLO DE DECRETOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, AD HONOREM, POR EL TÉRMINO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, A PARTIR DEL DÍA 1° DE JULIO DEL AÑO 2018”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2747/18 de fecha 13/06/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°598/18

VISTO:

La Ordenanza N°2748/18 de fecha 13/06/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A DONOSO, MÓNICA SILVANA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE JULIO DEL AÑO 2014 HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2018, TODOS INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-02-01-036-027”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2748/18 de fecha 13/06/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°599/18

VISTO:

La Ordenanza N°2749/18 de fecha 13/06/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A GARRIDO, ALICIA DEL VALLE, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO

**2018, TODOS INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO
CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-045-024”.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2749/18 de fecha 13/06/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°600/18

VISTO:

La Ordenanza N°2750/18 de fecha 13/06/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A SALVADOR, RAQUEL OLGA, DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-047-050”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, la Ordenanza N°2750/18 de fecha 13/06/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto* será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°601/18

VISTO:

La Ordenanza N°2751/18 de fecha 13/06/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A REALIZAR LA EJECUCIÓN COMPARTIDA DE LA OBRA DE GAS DEL BARRIO EL VALLECITO, CON LA EMPRESA ARROW S.R.L.”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el

dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2751/18 de fecha 13/06/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°602/18

VISTO:

El **Expediente Administrativo Municipal N°18966/17** iniciado con fecha 12/12/17 por el Sr Mirta Beatriz Rodríguez, DNI 5.455.912; mediante el cual a fs.02 solicita al Sr. Intendente Municipal se anule el monto correspondiente al servicio de limpieza (\$12.071,00) que fuera cargado a su deuda de **tasa municipal sobre inmuebles** del terreno **09353** Nomenclatura 16.05.23.01.04.134.004.00000.0. Manifiesta que motiva su reclamo el hecho de que nunca fue notificada de trabajo de limpieza alguno en su terreno y que la limpieza del mismo nunca fue realizada por la municipalidad ya que lo realizó un jardinero, el que limpió por partes y periódicamente. Dice que se puede comprobar con las fotografías que obran en Inspecciones Generales y que las mismas evidencian que el trabajo se estaba haciendo de su parte ya que se observa un sector ya cortado y césped ordenado que estaba siendo retirado en tandas. También refiere que se anotició de la deuda al querer abonar la tasa por servicios a la propiedad de este año, momento en que se le informó que no podía abonarla sino abonaba este concepto de servicios de limpieza junto con ella.

CONSIDERANDO:

1°) Que más allá de los hechos denunciadas por el solicitante en su reclamo, quien según registros municipales (padrón de inmuebles) reviste la calidad de contribuyente en la fecha del procedimiento de limpieza llevado a cabo por el municipio, cabe destacar que según constancias de autos y del análisis de la presente causa, se advierte que el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de Inspecciones Generales no respeta lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, esto es, la Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N° 054/96 y su decreto Reglamentario N°1245/17;

2°) Que la normativa aplicable es clara, que el Decreto N° 1245/17 cuyo objeto es *“explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. 3 de la Ord. N°010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS”* dispone en su Art.1: *“ESTABLEZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. Vencido el plazo establecido (5 días corridos a partir de la fecha de emplazamiento, según Ord. N° 054/96) y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor”* (lo resaltado me pertenece);

3°) Que sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, en el caso traído a consideración, se advierte que el procedimiento establecido por la Ord. N°010/94 y su decreto Reglamentario para poder ejecutar el desmalezamiento y limpieza del terreno a cargo del infractor, ha sido defectuoso, ya que TODOS los emplazamientos contenidos en las actas de inspección han sido notificados de manera defectuosa, a quien no era el contribuyente en aquel momento y por ende a domicilio equivocado – ya que según el padrón de inmuebles la Sra. Mirta Beatriz Rodríguez figura como contribuyente desde el 01/04/2012-. Por lo cual, dicho acto administrativo (emplazamiento) carece de eficacia jurídica (art.11 Ley 19549), y consecuentemente con lo dicho, los actos administrativos llevados a cabo en virtud de aquel emplazamiento ineficaz, se encuentran viciados en uno de sus elementos esenciales, “el procedimiento” (art. 7 inc.d Ley 19549) y por lo tanto son nulos de nulidad absoluta e insanable (art.14 inc.a Ley 19549), ergo, no pueden surtir ningún efecto jurídico;

4°) Además, que no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que *la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor*, todo ello conforme lo exige el decreto reglamentario, dicha omisión también constituye otro vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado;

5°) Que sin perjuicio de lo manifestado en los considerandos precedentes, sobre las actas de infracción relacionadas al procedimiento defectuoso es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **1°) DEJAR SIN EFECTO** el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble: Nomenclatura Catastral 16.05.23.01.04.134.004 sito en Las Amapolas n°476 B° La Luisa; relacionado a las Cuenta Municipal N°**09353** (actas de inspección n°003249, acta de constatación e intimación n°000850 y acta de infracción n°00647).- **2°)** Intimar a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza 010/94 y su modificatoria 054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, lo dispuesto en el artículo precedente al Sr. Fernando PIAZZA.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°603/18

VISTO:

La nota de fecha 19/06/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), sin cargo, al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes que lo requieran, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito y que en este caso, el Agente Policial solicitante, que necesita la Licencia de Conducir, tiene domicilio en nuestra Ciudad, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al personal policial adscripto a la Destacamento de Ticino, de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA: *Deborah Beatriz CALZADA, D.N.I.N°33.501.911 y Francisco Sebastián MEDEL,*

D.N.I.N°40.418.827; las Licencias de Conducir Tipo A3 y D3 (vehículos oficiales), a cada uno, abonando el 50% del valor de los mismos.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°604/18

VISTO:

La nota de fecha 21 y 22/06/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesor/es de los distintos proyectos deportivos llevados a cabo en la ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, *los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar un incentivo económico de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), a cada uno de los profesor/es de los distintos proyectos deportivos llevados a cabo en la ciudad, detallados en notas adjuntas al presente Decreto.-*

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto**, *será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 21 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°605/18

VISTO:

La voluntad y decisión del señor Intendente Municipal, de colaborar económicamente con el prestigioso “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, para llevar a cabo arreglos y mantenimientos varios en la sede del club.-

Y CONSIDERANDO:

Que, tan importante Club cuenta con escasos recursos económicos para hacer frente a los gastos que le originan su actividad social y deportiva y representa con orgullo a nuestra Ciudad en eventos en los que participa, por lo tanto la Municipalidad, dentro de la Emergencia Económica en la que se encuentra, considera justo acudir en su ayuda, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al “CLUB LEANDRO N. ALEM” de esta Ciudad, un subsidio de \$31.000,00 (PESOS TREINTA Y UN MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°606/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17335/18 de fecha 31/05/18, iniciado por Sebastián Rubén MERCADAL, D.N.I. N°10.053.179; con domicilio real en calle Evaristo Carriego N°1070 de la ciudad de Río Tercero y constituido a los efectos del reclamo en el estudio jurídico de la Ab. Jacqueline CARUSO, sito en calle 9 de Julio N°20, planta alta, oficina D, de la ciudad de Villa María, mediante el cual a fs.01 en su carácter de propietario por boleto de compraventa del inmueble designado catastralmente como C01 S02 M015 P023, inscripto registralmente a nombre de Emilio URQUIZA, manifiesta al Sr. Intendente Municipal que ha dado inicio en esta Municipalidad, ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación Urbana e Infraestructura, de un Expte. de mensura de Posesión para el cual es necesario obtener el Libre Deuda de Parcela. Relata que al presentarse a cancelar la deuda existente y que data desde el año 2015, se encuentra en la imposibilidad de hacerlo porque no se le otorga el Estado de Deuda correspondiente y se le informa verbalmente la existencia de dos cargos por Limpieza de Baldío que ascienden a la supuesta suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00) cada uno; que se le hace absolutamente imposible afrontar semejantes gastos incluidos en forma arbitraria e ilegítima en la cuenta. Solicita copias de las actuaciones administrativas labradas y que fundamentan el cargo que se pretende cobrar a fin de efectuar un descargo y defender sus derechos vulnerados. Autoriza expresamente a la letrada suscribiente a intervenir en el presente trámite.-

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, de las actuaciones administrativas acompañadas por la Oficina de Inspecciones Generales, a requerimiento del Secretario Legal y Técnico (fs. 2 vta.), que lucen a fs. 04/21 de las presentes, se advierte que el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de Inspecciones Generales no respeta lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, esto es, la Ordenanza N°010/94 y su

modificatoria N° 054/96 y su Decreto Reglamentario N°1245/17.- 2°) Que, la normativa aplicable es clara, que el Decreto N° 1245/17 cuyo objeto es: *“explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. 3 de la Ord. N°010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS”* dispone en su Art.1: *“ESTABLÉZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. Vencido el plazo establecido (5 días corridos a partir de la fecha de emplazamiento, según Ord. N° 054/96) y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. **Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor”** (lo resaltado me pertenece).- 3°) Que, no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que *la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor*, todo ello conforme lo exige el Decreto Reglamentario, dicha omisión también constituye otro vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado.- 4°) Que, sin perjuicio de lo manifestado en los considerandos precedentes, sobre las actas de infracción relacionadas al procedimiento defectuoso es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto.- 5°) Que, se advierte que el solicitante no figura como contribuyente en los registros municipales (Ficha de Datos de Parcela fs. 7 y 17) en el carácter invocado en su solicitud (propietario por boleto de compraventa), por lo cual, es necesario que el mismo realice el trámite pertinente por ante la Oficina de Rentas, acompañando la documental que acredite la calidad que invoca, a los efectos de realizar el cambio de titularidad del contribuyente y actualizar los datos que sean necesarios en los registros municipales.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- 1°) **DEJAR SIN EFECTO**, el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble: Nomenclatura Catastral C01 S02 M015 P023, sito en calle Manuel Modesto Moreno N°712, B° Centro; relacionado a la Cuenta Municipal N°00135 (actas de inspección N°002807 y N°00003641, acta de constatación e intimación N°000755 y N°000949; y acta de infracción N°00332 y N°000831).- 2°) **EMPLAZAR**, al solicitante por el término de cinco (5) días de notificado del presente Decreto, para que proceda a realizar el trámite pertinente por ante la Oficina de Rentas, acompañando la documental que acredite la calidad que invoca (propietario por boleto de compraventa), a los efectos de realizar el cambio de titularidad del contribuyente y actualizar los datos que sean necesarios en los registros municipales, bajo apercibimiento de tener por ciertos y de continuar vigentes a los efectos administrativos que correspondan, los datos que figuran en los registros municipales respecto del inmueble en cuestión.- 3°) **INTIMAR**, a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza 010/94 y su modificatoria 054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, de lo dispuesto en el Art.1°) del presente Decreto, entregando copia del mismo.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°607/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18966/17, iniciado con fecha 12/12/17, por la Sra. Mirta Beatriz RODRÍGUEZ, D.N.I.N°05.455.912; mediante el cual a fs.02 solicita al Sr. Intendente Municipal, se anule el monto correspondiente al servicio de limpieza (\$12.071,00), que fuera cargado a su deuda de **tasa municipal sobre inmuebles** del terreno **09353** Nomenclatura 16.05.23.01.04.134.004.00000.0. Manifiesta que motiva su reclamo el hecho de que nunca fue notificada de trabajo de limpieza alguno en su terreno y que la limpieza del mismo nunca fue realizada por la municipalidad ya que lo realizó un jardinero, el que limpió por partes y periódicamente. Dice que se puede comprobar con las fotografías que obran en Inspecciones Generales y que las mismas evidencian que el trabajo se estaba haciendo de su parte ya que se observa un sector ya cortado y césped ordenado que estaba siendo retirado en tandas. También refiere que se anotició de la deuda al querer abonar la tasa por servicios a la propiedad de este año, momento en que se le informó que no podía abonarla sino abonaba este concepto de servicios de limpieza junto con ella.

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, más allá de los hechos denunciadas por el solicitante en su reclamo, quien según registros municipales (padrón de inmuebles) reviste la calidad de contribuyente en la fecha del procedimiento de limpieza llevado a cabo por el municipio, cabe destacar que según constancias de autos y del análisis de la presente causa, se advierte que el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de Inspecciones Generales no respeta lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, esto es, la Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N° 054/96 y su decreto Reglamentario N°1245/17. 2°) Que, la normativa aplicable es clara, que el Decreto N° 1245/17 cuyo objeto es *“explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. 3 de la Ord. N°010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS”* dispone en su Art.1: *“ESTABLEZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se*

procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. Vencido el plazo establecido (5 días corridos a partir de la fecha de emplazamiento, según Ord. N° 054/96) y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor” (lo resaltado me pertenece).-

3°) Que, sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, en el caso traído a consideración, se advierte que el procedimiento establecido por la Ord. N°010/94 y su decreto Reglamentario para poder ejecutar el desmalezamiento y limpieza del terreno a cargo del infractor, ha sido defectuoso, ya que TODOS los emplazamientos contenidos en las actas de inspección han sido notificados de manera defectuosa, a quien no era el contribuyente en aquel momento y por ende a domicilio equivocado – ya que según el padrón de inmuebles la Sra. Mirta Beatriz Rodríguez figura como contribuyente desde el 01/04/2012- . Por lo cual, dicho acto administrativo (emplazamiento) carece de eficacia jurídica (art.11 Ley 19549), y consecuentemente con lo dicho, los actos administrativos llevados a cabo en virtud de aquel emplazamiento ineficaz, se encuentran viciados en uno de sus elementos esenciales, “el procedimiento” (art. 7 inc.d Ley 19549) y por lo tanto son nulos de nulidad absoluta e insanable (art.14 inc.a Ley 19549), ergo, no pueden surtir ningún efecto jurídico.- 4°) Además, que no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que *la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor*, todo ello conforme lo exige el decreto reglamentario, dicha omisión también constituye otro vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado.- 5°) Que, sin perjuicio de lo manifestado en los considerandos precedentes, sobre las actas de infracción relacionadas al procedimiento defectuoso es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **1°) DEJAR SIN EFECTO**, el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble: Nomenclatura Catastral 16.05.23.01.04.134.004 sito en Las Amapolas n°476 B° La Luisa; relacionado a las Cuenta Municipal **N°09353** (actas de inspección n°003249, acta de constatación e intimación n°000850 y acta de infracción n°00647).- **2°) INTIMAR**, a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza 010/94 y su modificatoria 054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°608/18

VISTO:

El **Expediente Administrativo Municipal N°11656/08** en el cual en fecha 07/06/18 comparece el Sr. Roberto Alejandro BENITEZ, C.U.I.T. N°20-22893083-1, con domicilio real en calle España N°981 de esta ciudad, en su carácter de inquilino del ex boliche/confitería bailable Quinoto y/o Arameo y dice que conforme contrato de locación que acompaña en fotocopia certificada de su original, ha alquilado las instalaciones de la confitería bailable a los fines de su explotación comercial y solicita: 1) el pase de las presentes a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana a los efectos de verificar todos los requisitos necesarios para el funcionamiento del local. 2) el cambio de titularidad de la habilitación comercial de dicho local, la cual se encuentra a nombre

de la firma Jackfer S.A., a nombre del solicitante.3) acompaña documentación y formulario de cambio de titularidad suscripto por el representante de Jackfer S.A. (actual titular del comercio).

CONSIDERANDO:

1º) Que el cambio de titularidad solicitado se encuentra consentido por quien es el representante legal de la firma Jackfer S.A., el Sr. Daniel Aníbal LÓPEZ según surge de la solicitud obrante en autos.

2º) Que efectuado el pase por la Secretaría de Legal y Técnica a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana a fin de que labre acta sobre medidas de seguridad y requisitos faltantes si los hubiera, ésta labra acta N°62029 de fecha 21/06/2018 cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente dictamen.

3º) Que el comercio de que se trata se encuentra relacionado a la Cuenta Municipal N° 01407.

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

Art.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por el Sr. Roberto Alejandro BENÍTEZ, C.U.I.T. N°20-22893083-1; en fecha 07/06/2018 y efectuar el **CAMBIO DE TITULARIDAD** del comercio encuadrado en el rubro “DISCOTECAS BAILABLES Y SIMILARES”, sito en calle Lago Trafull N°30, B° Golf Villa Nueva, relacionado a la Cuenta Municipal N° 01407, que hasta el momento se encontraba habilitado a nombre de “Jackfer S.A.”, a su nombre, otorgándole la rehabilitación anual del comercio en los

términos de la Ordenanza N°1935/12 (Espectáculos Públicos) a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al solicitante con copia del presente Decreto.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°609/18

VISTO:

El CONVENIO, de fecha 21/07/18, suscripto con los Sres. Amelia Del Rosario ANDRADA, D.N.I.N°06.053.224, e Isidoro Antonio PEREZ, D.N.I.N°06.549.323.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el citado CONVENIO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, El CONVENIO, de fecha 21/07/18, suscripto con los Sres. *Amelia Del Rosario ANDRADA, D.N.I.Nº06.053.224, e Isidoro Antonio PEREZ, D.N.I.Nº06.549.323, el cual consta de 2 (dos) foja útil y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Junio de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°610/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, que se detallan en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, con las correspondientes especificaciones de importes y de cada destinatario.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Junio de 2018.-

LISTADO DE PERSONAS SUBSIDIADAS

ANEXO DECRETO N°610/18

- **COLQUE, Daniela Josefina** - D.N.I.N°34.198.193 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), *por única vez.*-
- **FARIAS, Daiana Julieta Del Valle** - D.N.I.N°37.487.488 de \$1.250,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), *por mes, durante 2 (dos) meses.*-
- **HERRADOR, Eda Laura** - D.N.I.N°26.558.162 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), *por mes, durante 4 (cuatro) meses.*-
- **LEDESMA, Mónica Beatriz** - D.N.I.N°14.665.229 de \$950,00 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA), *por única vez.*-
- **QUIROGA, Guido Baltazar** - D.N.I.N°16.897.180 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), *por mes, durante 2 (dos) meses.*-
- **VOCOS, María Del Valle** - D.N.I.N°05.893.714 de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS), *por única vez.*-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°611/18

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°612/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas carenciadas, que se detallan en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, tapas para alfajores, dulce de Leche, coco rallado y mercadería varias, a cada una, según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar tickets que se originen al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°613/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s que se detalla/n en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, mercadería varias, a cada una según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°614/18

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

*ART.1°).- **OTÓRGASE**, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de una garrafa de 10 Kgs. a cada una, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar la Fac. N°3-3482 de fecha 07/06/18, por la suma de \$5.250,00 (PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), emitida por “DE LA IGLESIA Miguel Ángel”.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Junio de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°615/18

VISTO:

*La necesidad de no interrumpir el normal desenvolvimiento de los distintos organismos y dependencias municipales, por la **ausencia momentánea** de los titulares del Departamento Ejecutivo Municipal, en lo que respecta a los instrumentos legales y toda otra documentación que requieran ser refrendados por los mismos.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta indispensable para salvar dicha circunstancia, autorizar a los distintos funcionarios del D.E.M., para el uso de la firma para los casos que así lo requieran, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORÍZASE**, al Sr. **Guillermo AIASSA, D.N.I.N°31.403.504**; titular de la Secretaría de Gobierno, para el uso de la firma en forma directa e indistinta, en los casos que así lo requieran, por la **ausencia momentánea** del Sr. **Jorge Carlos**

ELHALL, D.N.I.N°10.624.712; titular de la Secretaría de Deporte y Turismo, desde el día 26/06/18 hasta el día 09/07/18, ambos inclusive.-

ART.2°).- El PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 616/18

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4°) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y
Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	INCREMENTO	PARTIDA RECTIFICADA
01.011.01.01.03 .34	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	842.660,00	400.000,00	1.242.660,00
01.011.01.02.04 .39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	1.455.000,00	600.000,00	2.055.000,00
02.021.01.02.04 .39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	564.000,00	25.000,00	589.000,00
07.071.01.01.01 .04.11.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	0,00	18.000,00	18.000,00
07.071.01.01.01 .04.11.03	S.A.C.	0,00	12.300,00	12.300,00
07.071.01.01.01 .04.11.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	0,00	40.000,00	40.000,00
07.071.01.01.01 .04.11.06	BASICO	0,00	146.800,00	146.800,00
07.071.01.01.01 .04.11.10	HORAS Y SS EXTRA	0,00	6.000,00	6.000,00
07.071.01.02.04 .39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	1.356.500,00	500.000,00	1.856.500,00
07.072.01.01.02 .21	OTROS BIENES DE CONSUMO	68.600,00	25.000,00	93.600,00
07.073.01.01.02 .21	OTROS BIENES DE CONSUMO	53.800,00	25.000,00	78.800,00
07.073.01.02.04 .39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	45.200,00	20.000,00	65.200,00
08.081.01.01.02 .21	OTROS BIENES DE CONSUMO	262.400,00	90.000,00	352.400,00
08.081.01.01.03 .38	OTROS SERVICIOS	1.876.900,00	500.000,00	2.376.900,00

09.091.01.01.02 .05	ARTÍCULOS DE PINTURERÍA	37.900,00	30.000,0 0	67.900,00
TOTAL INCREMENT ADO	2.438.10 0,00			

PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTID A VIGENT E	DISMI NUCI ON	PARTIDA RECTIFIC ADA
02.022.01. 01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	107.600,0 0	40.000, 00	67.600,00
02.023.01. 01.02.17	PRODUCTOS TEXTILES Y/O VESTIMENTA P/PERSONAL	131.900,0 0	40.000, 00	91.900,00
02.023.01. 01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	157.200,0 0	50.000, 00	107.200,00
04.041.01. 01.02.13	PRODUCTOS DE PAPEL CARTON E IMPRESOS	200.700,0 0	60.000, 00	140.700,00
04.041.02. 03.05.47	EQUIPOS DE OFICINA MUEBLES Y ARTEFACTOS ELECTRICO	170.600,0 0	50.000, 00	120.600,00
05.051.01. 01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	593.100,0 0	100.00 0,00	493.100,00
05.051.01. 01.03.38	OTROS SERVICIOS	9.300.000 ,00	1.515.1 12,18	7.784.887,82
06.061.01. 01.03.38	OTROS SERVICIOS	1.711.000 ,00	300.00 0,00	1.411.000,00
07.073.01. 01.01.04.1 1.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	18.000,00	18.000, 00	0,00
07.073.01. 01.01.04.1 1.03	S.A.C.	12.300,00	12.300, 00	0,00

07.073.01. 01.01.04.1 1.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	53.100,00	39.887, 82	13.212,18
07.073.01. 01.01.04.1 1.06	BASICO	146.800,0 0	146.80 0,00	0,00
07.073.01. 01.01.04.1 1.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	6.000,00	6.000,0 0	0,00
08.081.01. 01.03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y COMISIONES	147.100,0 0	60.000, 00	87.100,00
TOTAL DISMINU IDO			2.438.1 00,00	

ART.2º). - **CON, La presente Rectificación que lleva el N° 02, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS (\$ 321.050.900,00).** -

ART.3º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.**-

ART.4º).- **ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.**-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.**-

VILLA NUEVA, 27 de Junio de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°617/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, que se detallan en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, con las correspondientes especificaciones de importes y de cada destinatario.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Junio de 2018.-

LISTADO DE PERSONAS SUBSIDIADAS

ANEXO DECRETO N°617/18

- **ARENAS, Adriana Tamara** - D.N.I.N°32.026.126 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- **GALINDEZ, Mariana de los Ángeles** - D.N.I.N°26.014.422 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL) por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **GEISE, Diego Daniel** - D.N.I.N°38.158.275 de \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS) por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **MARTINEZ, María del Carmen** - D.N.I.N°11.527.828 de \$1.750,00 (PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA) por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **MASSAFARA, María Celeste** - D.N.I.N°33.728.408 de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **ZERPA, Yanina Ivana** - D.N.I.N°36.812.969 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°618/18

VISTO:

El requerimiento formulado por la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, de que se le conceda una ayuda económica para afrontar gastos inherentes al equipamiento del cuerpo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta de absoluta justicia y reconocimiento hacer lugar al requerimiento formulado por la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, a modo de sincero agradecimiento por su

valiente y sacrificada labor en pos de atender con urgencia y especialización las diversas contingencias a las que son convocados por la población, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, un subsidio de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Junio de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°619/18

VISTO:

La nota de fecha 22/06/18, elevada por el Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- ESTABLECER, una MULTA (según Decreto N°375/06), consistente en el descuento de haberes, por 1 (uno) día/s de inasistencia/s injustificada/s, al Agente Municipal de Planta Permanente o Transitoria **Federico VILELLA, Legajo N°940, por ausentarse de su lugar de trabajo el/los día/s 22/06/18, no habiendo registrado horario de ingreso ni de salida en el reloj.-**

ART.2º).- APERCIBIR, al Agente Municipal citado en el artículo precedente, por lo expuesto en el mismo, según rige el Art. 61 Bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3º).- NOTIFÍQUESE, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de REITERARSE la conducta descrita en el Art.1º) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

ART.4º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Junio de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°620/18

VISTO:

La nota de fecha 27/06/18, elevada por el Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco executorio a lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el descuento de haberes, por **1 (uno) día/s de inasistencia/s injustificada/s**, al Agente Municipal de Planta Permanente **Carlos Damián Jesús DÍAZ, Legajo N°721**, por ausentarse de su lugar de trabajo el/los día/s 26/06/18, no habiendo registrado horario de ingreso ni de salida en el reloj.-

ART.2°).- **APERCIBIR**, al Agente Municipal de Planta Permanente citado en el artículo precedente, por lo expuesto en el mismo, según rige el Art. 61 Bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1°) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

ART.4°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Junio de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°621/18

VISTO:

La nota de fecha 27/06/18, elevada por el Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco executorio a lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- ESTABLECER, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el descuento de haberes, por **1 (uno) día/s de inasistencia/s injustificada/s**, al Agente Municipal de Planta Permanente o Transitoria **José Antonio JUÁREZ, Legajo N°797**, por ausentarse de su lugar de trabajo el/los día/s 26/06/18, no habiendo registrado horario de ingreso ni de salida en el reloj.-

ART.2º).- **APERCIBIR**, al Agente Municipal de Planta Permanente citado en el artículo precedente, por lo expuesto en el mismo, según rige el Art. 61 Bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descripta en el Art.1º) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

ART.4°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 28 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°622/18

VISTO:

La nota de fecha 24/06/18, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Miguel Ángel VILCHE, Legajo N°772, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) netos, por el traslado de los bailarines de la Agrupación Folclórica "Patricia Torres", a la localidad de Arroyo Algodón (Cba.), el día 24/06/18.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°623/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas carenciadas, que se detallan en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, tapas para alfajores, dulce de Leche,

coco rallado y mercadería varias, a cada una, según su solicitud,
AUTORIZANDO, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar tickets que se
originen al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°624/18

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de una garrafa de 10 Kgs. a cada una, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar la Fac. N°3-3493 de fecha 21/06/18, por la suma de \$4.730,00 (PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA), emitida por "DE LA IGLESIA Miguel Ángel".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°625/18

VISTO:

La nota de fecha 05/06/18, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Mario Ramón FREYTES, D.N.I.Nº13.568.810; Legajo Nº771, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$1.800,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS), por traslado a rehabilitación desde el mes de Junio hasta el mes de Diciembre del corriente año.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº626/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 28/06/18 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la/s misma/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/ los Agente/s Municipal/es que se detalla/n en la/s nota/s citada/s en VISTO, dependientes de la Secretaría de Economía y Finanzas, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) netos, mensuales, a cada uno, por el término de 6 (seis) meses, a partir del 01/07/2018.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°627/18

VISTO:

El CONVENIO DE RECIPROCIDAD - GUARDA Y CUIDADO INTEGRAL DE ANIMALES RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPAL Y NORMATIVA VIGENTE AL RESPECTO; de fecha 18/06/18, suscripto con Silvana Vanesa ANTÓN, D.N.I.N°28.431.346; con domicilio legal en calle Lago Lacar N°170 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el citado CONVENIO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE RECIPROCIDAD-GUARDA Y CUIDADO INTEGRAL DE ANIMALES RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPAL Y NORMATIVA VIGENTE AL RESPECTO; de fecha 18/06/18, suscripto con Silvana Vanesa ANTÓN, D.N.I.Nº28.431.346; a partir del 01/02/18 hasta el 31/01/19, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°628/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s que se detalla/n en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, mercadería varias (pollos, carne molida), a cada una según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°629/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- DÓNESE, a la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, tapas para alfajores, dulce de Leche, coco rallado y mercadería varias, a cada una, según su solicitud,
AUTORIZANDO, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar tickets que se originen al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°630/18

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 29 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°631/18

VISTO:

La nota de fecha 02/07/18, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad máxima de la Comisaría Cuarta Montes de Oca, Unidad Regional III-Belgrano, PROVINCIA DE SANTA FE, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), sin cargo, al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los ciudadanos que así lo requieran, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al personal policial adscripto a la Comisaría Cuarta Montes de Oca, Unidad Regional III-Belgrano, PROVINCIA DE SANTA FE, que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), abonando el 50% de su valor.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°632/18

VISTO:

La Ordenanza N°2747/18 de fecha 13/06/18, que prorroga la Ordenanza N°2644/17 de fecha 22/11/17 y el Decreto N°1265/17 de fecha 18/12/17, referido a: **“FÍJASE**, la suma de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL) mensuales, a partir del 01/07/18, por el término de 180 (ciento ochenta) días, a modo de retribución por gastos de representación, al Sr. **Cergio GUZMÁN, D.N.I.N°08.401.812**; designado como ENCARGADO DE LA OFICINA PROTOCOLO Y DECRETO, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ad-honorem”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar cumplimiento a lo normado por la Ordenanza N°2747/18, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, para prorrogar el Decreto N°1265/17.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PRORROGAR**, por el término de 180 (ciento ochenta) días, a partir del 01/07/18, el Decreto N°1265/17, en cumplimiento de lo normado por la Ordenanza N°2747/18.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°633/18

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 22/06/18, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios,

capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

*ART.1º).- ABÓNESE, al personal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un adicional, correspondiente al/los mes/es de **MAYO/18.-***

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Junio de 2018.-

DECRETO N°634/18

VISTO:

La/s nota/s de fecha 22/06/18, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero por labores que realizan en escuelas municipales de deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

*ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar un incentivo económico al/a los/ docente/s y profesore/s de disciplinas deportivas, que se detalla/n en la/s nota/s citada/s en **VISTO**, por los importes y las actividades que se mencionan en la/s misma/s, correspondientes al mes de Mayo y Junio de 2018.-*

*ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto**, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-*

*ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 29 de Junio de 2018.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°635/18

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, que se detallan en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, con las correspondientes especificaciones de importes y de cada destinatario.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 29 de Junio de 2018.-

LISTADO DE PERSONAS SUBSIDIADAS

ANEXO DECRETO N°635/18

- **CORNEJO, José Luis** - D.N.I.N°25.000.510 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **FORISSI, Miqueas Mayco** - D.N.I.N°35.505.292 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez.-
- **TAPIA, María De Los Ángeles** – D.N.I.N°26.135.353 de \$500 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) mese.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°636/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Rosana Vanesa FERNÁNDEZ, D.N.I.N°23.254.914.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rosana Vanesa FERNÁNDEZ, D.N.I.Nº23.254.914; para prestar servicios de TELEFONISTA - RECEPCIONISTA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/06/18, percibiendo la suma de \$12.216.35 (PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS C/35/100).*-

ART.2º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 29 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°637/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.Nº34.426.463.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.Nº34.426.463; para prestar servicios de TAREAS EN LA OFICINA DE COBRANZA DE OBRA DE PAVIMENTO, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/06/18, percibiendo la suma de \$10.685,60 (PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO C/60/100).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°638/18

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.N°24.369.657.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).-APRUÉBASE, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.N°24.369.657; para realizar los trabajos de **Reparto de Notificaciones y Tareas de Limpieza en el Concejo Deliberante** dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, durante el mes de **JUNIO/18**, percibiendo la suma de \$17.589,00 (PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE).-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Junio de 2018.-

RESOLUCIONES

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº072/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº18092/16 de fecha 19/05/16, iniciado por Carlos Adrián BONETTO BUTELER, C.U.I.T. Nº20-33552355-6; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Buenos Aires Nº1083 de esta ciudad, del comercio dedicado a "KIOSCO".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Carlos Adrián BONETTO BUTELER, C.U.I.T. Nº20-33552355-6; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Buenos Aires Nº1083 de esta ciudad, del comercio dedicado a "KIOSCO", Cuenta Nº02528, a partir del 19/05/2016.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº073/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19208/18 iniciado con fecha 11/05/18 por Paola Lorena RE, D.N.I.Nº/CUIT.Nº/27-30771686-6; mediante el cual, a fs. 02 solicita se tome nota del **CAMBIO DE TITULAR** y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza Nº1020 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VENTA AL POR MAYOR DE PLOMERÍA, SANITARIOS, CAÑOS, FERRETERÍA, GAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ETC.", habilitado según Resolución Nº058/15; a nombre de su **NUEVO TITULAR: "DISTRIBUIDORA CARRANZA S.R.L., CUIT.Nº/30-71595051-7".-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:**

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a la firma “**DISTRIBUIDORA CARRANZA S.R.L.**, **CUIT.Nº/30-71595051-7**”; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “**VENTA AL POR MAYOR DE PLOMERÍA, SANITARIOS, CAÑOS, FERRETERÍA, GAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ETC.**”, en el inmueble sito en *Avenida Carranza Nº1020 de esta Ciudad, Cuenta Nº02436, a partir del 01/05/18.*-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº058/15, a partir del 01/05/18.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº074/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19137/18 de fecha 06/04/18, iniciado por María Florencia BAZÁN, C.U.I.T. Nº27-32156036-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano Nº897 de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a María Florencia BAZÁN, C.U.I.T.Nº27-32156036-4; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano Nº897 de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS”, Cuenta Nº02689, a partir del 01/01/2018.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº075/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19147/18 de fecha 10/04/18, iniciado por Ivana Beatriz LORCA MIRANDA, C.U.I.T.Nº27-30507831-5; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Martín Nº487 de esta ciudad, del comercio dedicado a “ACADEMIA DE INGLÉS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su

reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Ivana Beatriz LORCA MIRANDA, C.U.I.T.Nº27-30507831-5; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Martín Nº487 de esta ciudad, del comercio dedicado a "ACADEMIA DE INGLÉS", Cuenta Nº02691, a partir del 01/01/2018.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº076/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº14683/12 de fecha 18/06/12, iniciado por Pablo CUSTO y Julio CUSTO S.H., C.U.I.T./D.N.I.Nº30-711543376-3; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza Nº640 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS BALANCEADOS", habilitado según Resolución Nº00019/2011.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a Pablo CUSTO y Julio CUSTO S.H., C.U.I.T./D.N.I.N°30-711543376-3; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS BALANCEADOS”, Cuenta N°02006, a partir del 18/06/12.-

ART.2°).- DEROGAR, en todos sus términos la Resolución N°00019/2011.-

ART.3°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°077/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17044/14 de fecha 27/11/14, iniciado por INDACOR S.A., C.U.I.T./D.N.I.N°30-51564236-2; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Ruta Nacional N°158 km. 165 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CRIADERO DE POLLOS”, habilitado según Resolución N°00021/2011.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a INDACOR S.A., C.U.I.T./D.N.I.N°30-51564236-2; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “CRIADERO DE POLLOS”, Cuenta N°02008, a partir del 27/11/14.-

ART.2°).- DEROGAR, en todos sus términos la Resolución N°00021/2011.-

ART.3°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Junio de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº078/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19090/18 de fecha 03/02/18, iniciado por Sandra Susana BUSTAMANTE, C.U.I.T. Nº27-17371193-5; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Luís Nº142 de esta ciudad, del comercio dedicado a "ROTISERIA", identificado con el nombre de fantasía "EL BUEN SABOR CASERO".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a Sandra Susana BUSTAMANTE, C.U.I.T. Nº27-17371193-5; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Luís Nº142 de esta ciudad, del comercio dedicado a "ROTISERIA", identificado con el nombre de fantasía "EL BUEN SABOR CASERO", Cuenta Nº02683, a partir del 03/02/2018.-

ART.2º).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº079/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19132/18 de fecha 05/04/18, iniciado por Mariano Daniel FLORES, C.U.I.T. Nº20-29403754-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza Nº812 de esta ciudad, del comercio dedicado a "REPARACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS", identificado con el nombre de fantasía "ML REPARACIÓN Y REPUESTOS".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Mariano Daniel FLORES, C.U.I.T. Nº20-29403754-4; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza Nº812 de esta ciudad, del comercio dedicado a "REPARACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS", identificado con el nombre de fantasía "ML REPARACIÓN Y REPUESTOS", Cuenta Nº02688, a partir del 05/04/2018.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº080/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19164/18 de fecha 20/04/18, iniciado por Emmanuel LOTO GIORDANA, C.U.I.T. Nº20-32683700-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito Avenida Libertad Nº499 de esta ciudad, del comercio dedicado a "HELADERÍA", identificado con el nombre de fantasía "HELADERÍA VENECIA".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Emmanuel LOTO GIORDANA, C.U.I.T. Nº20-32683700-9; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida

Libertad N°499 de esta ciudad, del comercio dedicado a "HELADERÍA", identificado con el nombre de fantasía "HELADERÍA VENECIA", Cuanta N°2698 respectivamente, a partir del 01/12/2017.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°081/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19182/18 de fecha 27/04/18, iniciado por Amelia Roxana CAPPELINO, C.U.I.T.N°27-23181551-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Tucumán N°1057 de esta ciudad, del comercio dedicado a "SALÓN DE BELLEZA" .-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a *Amelia Roxana CAPPELINO*, C.U.I.T. Nº27-23181551-7; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Tucumán Nº1057 de esta ciudad, del comercio dedicado a "SALÓN DE BELLEZA", Cuenta Nº02693, a partir del 01/04/2018.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº082/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19186/18 de fecha 27/04/18, iniciado por *Wenting YAN*, C.U.I.T. Nº23-95513385-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Libertad Nº452 de esta ciudad, del comercio dedicado a "SUPERMERCADO".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su

reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a *Wenting YAN*, C.U.I.T.Nº23-95513385-4; para el funcionamiento en el inmueble sito en *Avenida Libertad Nº452* de esta ciudad, del comercio dedicado a "SUPERMERCADO", Cuenta Nº02695, a partir del 01/05/2018.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 26 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº083/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19204/18 de fecha 10/05/18, iniciado por María Valeria ARDOVINO, C.U.I.T.Nº27-27469745-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle M. Belgrano Nº910 de esta ciudad, del comercio dedicado a "KIOSCO".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a *María Valeria ARDOVINO*, C.U.I.T.Nº27-27469745-3; *para el funcionamiento en el inmueble sito en calle M. Belgrano Nº910 de esta ciudad, del comercio dedicado a “KIOSCO”, Cuenta Nº02699, a partir del 14/03/2018.-*

ART.2º).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.3º).- *LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4º).- **ELÉVESE**, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 26 de Junio de 2018.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº084/18

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19214/18 de fecha 16/05/18, iniciado por Héctor Ricardo STEFONI, D.N.I. N°14.050.907; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle 9 de Julio N°418 de esta ciudad, del comercio dedicado a "KIOSCO".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Héctor Ricardo STEFONI, D.N.I. N°14.050.907; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle 9 de Julio N°418 de esta ciudad, del comercio dedicado a "KIOSCO", Cuenta N°02701, a partir del 15/05/2018.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Junio de 2018.-

